

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31449

Mendoza, Martes 7 de Septiembre de 2021

Normas: 27 - Edictos: 278

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>43</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>47</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>49</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>50</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>57</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>63</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>64</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>100</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>101</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>116</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>125</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>132</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>132</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>137</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1232

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el EX-2021-04498381--GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la modificación del Decreto N° 182 de fecha 01 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2do. del citado decreto, se designa a la Licenciada Ana Cecilia Martiarena como Secretaria Privada de la Dirección General de Escuelas.

Que en orden 3 del expediente referenciado, el Director General de Escuelas, solicita la modificación del Artículo 2do. del Decreto N° 182/21, designando a la Licenciada Ana Cecilia Martiarena como Asesora de Gabinete, a partir de la efectiva prestación de servicios.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Déjese sin efecto en todos sus términos el Artículo 2do. del Decreto N° 182 de fecha 01 de marzo de 2021, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente normativa.

Artículo 2do.- Desígnese a partir de la efectiva prestación de servicios, a la Licenciada Ana Cecilia Martiarena, D.N.I. N° 26.932.211, Clase 1978, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Asesora de Gabinete; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1239

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04636017-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su vinculado N° EX-2020-03684921-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la AUXILIAR MAYOR –Personal Policial- FLORES DIAZ, SOLEDAD BEATRIZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 591/20 dictada por la Inspección General de Seguridad que admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el recurso de apelación deducido en contra de la calificación individual otorgada en el periodo 2019;

Que por el principio de informalismo en favor del administrado corresponde dar al presente el trámite de formal Recurso de Alzada, de acuerdo con lo previsto en el art. 183 de la Ley N° 9003 y lo normado por la Ley N° 7813;

Que en el aspecto sustancial el recurso no puede prosperar, toda vez que el mismo sólo se limita a disentir de la calificación individual otorgada, pero de ninguna manera logra acreditar la existencia de vicios o arbitrariedades que permitan, a esta altura de los procedimientos, adoptar una decisión distinta a la tomada por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias;

Que los actos administrativos precedentes han sido debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo establecido por el art. 45 de la Ley N° 9003, careciendo de vicios o errores que haga procedente el recurso en estudio a esta altura de los procedimientos;

Que la Ley N° 6722 ha otorgado, al Poder Ejecutivo, la atribución de producir las promociones necesarias para satisfacer las necesidades orgánicas de las instituciones policiales de Mendoza y para ello ha establecido una serie de pautas, procedimientos y órganos determinados que actúan, imponiendo límites al ejercicio de dicha atribución;

Que el otorgamiento de una promoción por parte de la administración implica el ejercicio de una función que le es propia y que se encuentra parcialmente reglada y reconoce a la vez algún margen de discrecionalidad;

Que en el caso en estudio, la administración ha respetado plenamente lo reglado respecto a procedimientos, órganos y pautas para la calificación, ejerciendo a la vez su margen de discrecionalidad al evaluar los antecedentes y aptitud para el grado superior en la forma y por los órganos a los que la ley otorga esta función;

Que en virtud de ello, no se ha demostrado la existencia de arbitrariedad alguna, ausencia de competencia o vicio en el procedimiento. Lo que la recurrente plantea es su desacuerdo con la evaluación de mérito realizada, pero no logra acreditar la existencia de vicios o irregularidades que hagan procedente el recurso intentado;

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso de alzada.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente principal,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada, interpuesto por la AUXILIAR MAYOR –Personal Policial- SOLEDAD BEATRIZ FLORES DIAZ, D.N.I. N° 28.690.338, contra la Resolución N° 591/20 dictada por la Inspección General de Seguridad, la cual se confirma en todas sus partes, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1240

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-02099481-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario – Personal Policial - ALEJANDRO DANIEL, AVILA ALTAMIRANDA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 129/20, emanada de la Inspección General de Seguridad, del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se rechazó el planteo de prescripción de la falta administrativa investigada;

Que atento al principio de informalismo en favor del administrado y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 7813, corresponde dar al presente el trámite de formal recurso de alzada, conforme lo establecido por el artículo 183 de la Ley N° 9.003;

Que en el aspecto sustancial, surge que el recurrente se agravia al considerar que el acto administrativo cuestionado resulta irrazonable, que la Resolución N° 231/15 no le fue notificada y por ende es nula o inexistente. Que a fin del cómputo del plazo de prescripción debe ser considerada la Resolución N° 920/19 con la que toma conocimiento del hecho y de la imputación efectuada en su contra;

Que el recurrente solicita se haga lugar al recurso deducido y al planteo de prescripción, toda vez que desde la fecha de los hechos imputados, ocurridos el 25/09/13 al 10/12/19, fecha en que se dictó la Resolución 920/19, que ordenó instruir sumario administrativo en su contra, ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 105 inciso 2) de la Ley N° 6722 y modificatorias, sin que haya existido un acto de interrupción de la prescripción válido;

Que en este sentido, se entiende que no asiste razón al recurrente, por lo que el remedio intentado resulta improcedente;

Que asimismo y como pretende el recurrente, aun considerando como acto interruptivo del curso de la prescripción de la acción disciplinaria la Resolución N° 920/19 y de acuerdo con la gravedad de la imputación “prima facie” efectuada en la misma, resulta de aplicación el plazo del artículo 105 inciso 3) de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que la falta imputada al sumariado es la prevista en el artículo 100 inciso 1), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incisos 3) y 4) todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, que prevé la sanción de 35 a 60 días de suspensión o la cesantía, por lo que el plazo de prescripción es el de 10 años previsto en el ordenamiento jurídico citado;

Que el plazo de 5 años establecido en el inciso 2) del artículo 105 y sobre la que el administrado funda su queja, resulta de aplicación para las faltas previstas en el artículo 101 de la Ley N° 6722 y modificatorias, que sólo prevé la sanción de suspensión;

Que pudiendo la falta imputada dar lugar a la sanción de cesantía, resulta de aplicación el plazo de 10 años establecidos en el artículo 105 inciso 3) de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que por lo expuesto ut supra, es decir que desde la fecha de los hechos imputados, ocurridos el 25/09/13 al 10/12/19, fecha de la Resolución N° 920/19, no ha transcurrido el plazo de 10 años establecidos en la norma arriba citada, siendo improcedente el planteo formulado;

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 150 de la Ley N° 9003, se deja constancia que el Decreto que resuelve el presente agota la vía administrativa, pero no causa estado a los términos del artículo 5 de la Ley N° 3918, por lo que no resuelta cuestionable mediante la acción procesal administrativa prevista en dicho ordenamiento jurídico;

Que por lo expuesto ut supra, corresponde la admisión en lo formal y su rechazo en lo sustancial del recurso incoado.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 68;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Subcomisario – Personal Policial - ALEJANDRO DANIEL, AVILA ALTAMIRANDA, D.N.I. N° 20.207.482, contra la Resolución N° 129/20, emanada de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se rechazó el planteo de prescripción de la falta administrativa investigada, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1279

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-04721476-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se gestiona la adquisición de SETENTA Y CINCO (75) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y QUINCE (15) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS SIN EQUIPAR, con destino a atender necesidades del Parque Automotor del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 05 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 14 obra NOTA de la encargada del O.L.P.A por la que solicita setenta y cinco (75) automóviles 0 km. sedan cuatro puertas totalmente equipados para la función policial y quince (15) automóviles 0 km. sedan cuatro puertas sin equipar, a fin de actualizar el parque automotor del citado Ministerio y mejorar el servicio diario de seguridad prestado a la comunidad, contando en orden 15 con el Visto Bueno del Subdirector de Logística y autorización del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 20;

Que en orden 16 obra Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición referida, contando con el Visto Bueno del Director de Logística en orden 17;

Que en orden 26 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 921/2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 275.826.447,00) contando con el visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 28 y la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia en orden 52;

Que en orden 29 se adjunta Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-71-SCO21 AUTORIZADA por el Director de Administración;

Que en orden 30 obra Nota de Excepción para la adquisición de los Bienes de Capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 1785/2020;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Sr. Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los bienes a adquirir;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 36;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la adquisición de SETENTA Y CINCO (75) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y QUINCE (15) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS SIN EQUIPAR, con destino a atender necesidades del Parque Automotor de ese Ministerio, según Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-71-SCO21 de orden 29, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 05 y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de orden 16, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 275.826.447,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U. Ges. J00098 - del Presupuesto vigente año 2021.



Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1280

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-05049100-GDEMZA-DLOG#MSEG y su vinculado EX-2021-04936118-GDEMZA-DGSERP#MSEG y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la adquisición de TREINTA Y CINCO (35) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL TRACCIÓN 4X2 Y CUATRO (4) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2 CON EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, con destino a atender necesidades del Parque Automotor del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada contratación se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 obra nota de la encargada del O.L.P.A por la que solicita la adquisición de treinta y cinco (35) camionetas doble cabina 0 km. totalmente equipadas para la función policial tracción 4x2, a fin de actualizar el parque automotor del citado Ministerio y mejorar el servicio diario de seguridad prestado a la comunidad y en orden 03 obra Nota del Coordinador de Administración Contable del Servicio Penitenciario Provincial solicitando se tramite la adquisición de cuatro (04) CAMIONETAS 4X2 doble cabina, para cubrir las necesidades del Servicio Penitenciario, contando en orden 04 con el Visto Bueno del Subdirector de Logística y autorización del Director General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 13;

Que en orden 05 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y en orden 06 obra Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición referida, contando con el Visto Bueno del Director de Logística en orden 07;

Que en orden 23 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 923/2021, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 182.547.856,30) contando con el visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 26 y la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia en orden 52;

Que en orden 27 se adjunta Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-72-SCO21 AUTORIZADA por el Director de Administración;

Que en órdenes 28 y 29 obran Notas de Excepción para la adquisición de los Bienes de Capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N° 1785/2020;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Sr. Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los

bienes a adquirir;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 35;

**EL**

**BERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la adquisición de TREINTA Y CINCO (35) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL TRACCIÓN 4X2 Y CUATRO (4) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2 CON EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, con destino a atender necesidades del Parque Automotor del Ministerio de Seguridad, según Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-72-SCO21 de orden 27, Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 05 y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de orden 06, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 (\$ 182.547.856,30).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U. Ges. J00098 - del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1282

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-02291846-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE GRAN MENDOZA Y LAVALLE, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de videovigilancia críticos, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 03 el Jefe del Departamento de Videovigilancia del Ministerio de Seguridad, solicita la Contratación del Servicio mencionado ut-supra para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de videovigilancia críticos de este Ministerio, ítems 01 al 09, por el período de 24 meses por una suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL

TREINTA CON 00/100 (\$ 240.192.030,00), contando con el Visto del Subdirector de Logística del Ministerio de Seguridad en orden 06;

Que en orden 08 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y en orden 09 obra Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en orden 22 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 802/2021, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 20.226.643,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 24 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 50;

Que en orden 25 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR. N° 11606-67-SCO21, ítems 01 al 09, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los servicios a adquirir.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 32,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE GRAN MENDOZA Y LAVALLE, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de videovigilancia críticos, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de órdenes 08 y 09, y Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-67-SCO21 de orden 25, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 240.192.030,00), correspondiendo imputar al presente Ejercicio la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 20.226.643,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41301 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1293

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 78384-S-2004-00240; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 260 obra Decreto N° 1168 de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual se ordena dar cumplimiento con la Sentencia Judicial de la Nación recaída en los autos N° 23048033/2011, caratulados: "SILVA, ADELA ANGÉLICA C/ANSES P/ACCIÓN DE AMPARO y en su artículo 2° ordena la reincorporación del Sr. Enrique Ernesto Montañez (F), D.N.I. N° 8.144.708, desde el día 05 de febrero de 1999 hasta el día 22 de junio de 1999, al solo efecto de obtener los requisitos legales estipulados en la Ley N° 6239, para la obtención del retiro obligatorio para acogerse a los beneficios previsionales;

Que atento a ello, se debe proceder al pago de los haberes adeudados al Comisario Inspector P.A.E.T. (F) MONTAÑEZ, Enrique Ernesto, a su cónyuge supérstite;

Que a fs. 282 obran los cálculos de liquidación (Aportes Jubilatorios Personales y Contribuciones Patronales), efectuados por División Deudas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que a fs. 284 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados a fs. 282 los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIESEIS CON 22/100 (\$ 1.816,22);

Que a fs. 323 obra planilla de supresión de cargos y a fs. 329 pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporadas en fs. 322 (Resolución N° 0380-S-2021), debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 326 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de fs. 324;

Que a fs. 332 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 179/2021 por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIESEIS CON 22/100 (\$ 1.816,22), contando con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en fs, 287 y vta. y Fiscalía de Estado en fs. 289/290 y vta. y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a realizar los Aportes Jubilatorios

Personales y Contribuciones Patronales, por el periodo comprendido entre el 05 de febrero de 1999 hasta el día 22 de junio de 1999, del Comisario Inspector P.A.E.T. (F) MONTAÑEZ, Enrique Ernesto, D.N.I N° 8.144.708, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIESEIS CON 22/100 (\$ 1.816,22), a fin de completar los requisitos legales de la Ley N° 6239.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00102, del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1284

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2021-04796202--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita el Incremento del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Erogaciones Año 2021; y

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado en el expediente de referencia, tiene como objeto incrementar el Presupuesto Vigente de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), basándose en la mayor recaudación estimada para el Proyecto "Incorporación de la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras (MST) en la planificación del desarrollo: operacionalizar el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) en la Argentina" 19/ARG/G24, según lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8.706 y Artículo 88 del Decreto N° 1000/15.

Que mediante Decreto N° 357/21 se ratificó la Carta Acuerdo en carácter de Convenio, para el Proyecto "Incorporación de la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras (MST) en la planificación del desarrollo: operacionalizar el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) en la Argentina" 19/ARG/G24; suscripta en fecha 19 de noviembre de 2020.

Que el objeto de la citada Carta Acuerdo es generar múltiples beneficios en términos de biodiversidad y degradación de la tierra, desarrollando un sistema de instrumentos técnicos, financieros, económicos y de políticas, así como mecanismos de gobernanza para un ordenamiento ambiental territorial para transversalizar la evaluación socioeconómica y ambiental de los bienes y servicios ecosistémicos en la toma de decisiones en diferentes sectores y niveles de gobierno.

Que el Financiamiento 373, correspondiente al Proyecto 19/ARG/G24 al que se pretende dotar de partida, se incrementará en el Ejercicio 2021, en la Unidad de Gestión de Crédito Q82059, de acuerdo con la

ejecución estimada por parte de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, la que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 9.278 y Artículos 2° y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), Ejercicio 2021, según se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00).

ARTÍCULO 3° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1219

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2021

VISTA la convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA), a realizarse el día 25 de agosto de 2021;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese al Licenciado FACUNDO LEANDRO BIFFI, D.N.I. N° 30.837.058, Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía y Energía, como representante de las Acciones que posee la Provincia en la

Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (EMESA).

Aclárese que el mencionado profesional concurrirá, con la delegación de facultades para deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en el orden del día, así como para que ejercite todos los derechos que como accionista de la citada Sociedad le corresponden a la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1244

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el EX-2021-02957364-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del convenio suscripto entre el Ministerio de Economía y Energía ad referendum del Poder Ejecutivo y la Empresa Potasio Río Colorado S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el convenio que se gestiona aprobar en esta instancia, la Empresa Potasio Río Colorado S.A., a tenor de lo dispuesto por la Ley N° 9206 entrega en uso y goce al Ministerio citado un rodado PICK-UP CABINA DOBLE modelo FRONTIER CD LE 2.3 D 4X4 AMT - dominio AE-775-ID marca AC-NISSAN modelo año 2021, para realizar coordinadamente el control de la actividad minera en la Provincia;

Que el convenio de que se trata tendrá una vigencia de TREINTA Y DOS (32) meses a partir de su aprobación;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado en fecha 03 de mayo del año 2021 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, ad referendum del Poder Ejecutivo y la Empresa Potasio Río Colorado S.A., representada por el Ingeniero SANTIAGO FERNÁNDEZ.

El citado instrumento integra el presente decreto como Anexo constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1245

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02632571-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual obran telegramas remitidos por los agentes GRACIELA ALMIRA REYNOSO y EMILIO ÁNGEL SEGATORE, personal de la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Este, del Ministerio de Economía y Energía, contra el Decreto N° 455/21, de fecha 21 de abril de 2021; y

Considerando:

Que por dicho Decreto se dispuso el cese de la relación de empleo público de los nombrados agentes desde el 1 de marzo de 2021, sin obligación por parte del Estado Provincial al pago de haberes, indemnizaciones, compensaciones o anticipos, motivados en la extinción de dicho vínculo;

Que en primer término, debido al principio del informalismo a favor del administrado, contemplado en el Artículo 1 Punto II. e) de la Ley N° 9003, los telegramas obrantes en Orden 3 y 4 del expediente de referencia, respectivamente, serán tratados como recursos de revocatoria interpuestos contra el Decreto N° 455/21;

Que, por lo tanto, se entiende que los requisitos formales de procedencia de los recursos en análisis han sido debidamente observados, toda vez que han sido interpuestos en legal tiempo y forma (según constancias de cargo de Órdenes 3 y 4 de los Telegramas y notificación diligenciada obrante en Orden 36 de las actuaciones vinculadas EX-2021-00842974-GDEMZA-MESA#MEIYE), a tenor de lo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal;

Que con relación a la cuestión de fondo, en el expediente N° Ex-2021-00842974-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramitó el emplazamiento a jubilarse de los agentes Reynoso y Segatore y obran los antecedentes que originaron el Decreto N° 455/21, se agregan las siguientes constancias que se detallan a continuación: Que ambos agentes fueron notificados en fecha 14 de agosto de 2020, mediante cédula, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, que en virtud de lo establecido por el Artículo 32 de la Ley 6921 modificado por Ley 8880 debían obligatoriamente iniciar los trámites de jubilación ordinaria ante la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) por cumplir con los requisitos dispuestos por Ley N° 24241 (de edad y de años de servicio). Según formularios de descripción de situación de revista el agente Segatore contaba con 42 años y la agente Reynoso con 38 años de antigüedad, respectivamente;

Que en tal sentido, el Artículo 32 de la referida Ley señala con respecto al plazo de mantenimiento de la relación de empleo público que, el agente que reune los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la Administración lo intimará a su cumplimiento extendiéndole a tal efecto los certificados de servicios y de remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de la relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no deberá exceder de seis (6) meses, contados a partir de que se obtenga el turno por parte del Ente Previsional, el que deberá gestionarse en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado el agente;

Que, además, dicho Artículo prevé la posibilidad de prorrogar en casos individuales, a petición del agente,

---



el plazo de los seis meses otorgados siempre que la demora en la resolución del trámite se deba a causas que no le fueran imputables, debidamente acreditadas y hubiere cumplido con la obligación impuesta en la presente de iniciar el trámite por ante el Ente Previsional, esclareciendo que dicha prórroga será por seis (6) meses;

Que lo cierto es que en las actuaciones N° EX-2021-00842974-GDEMZA-MESA#MEIYE, la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Energía, en Órdenes 5 y 9, informó que se había hecho entrega a los aludidos agentes de toda la documentación necesaria para iniciar los trámites jubilatorios;

Que no existió ninguna impugnación por parte de los agentes a la intimación que se les cursó y en los términos que se les notificó en cuanto a que se hacía entrega de los certificados de servicios y remuneraciones y que debían gestionar el turno pertinente ante el ente previsional en el plazo máximo de quince (15) días de recibida la comunicación, debiendo acreditar la iniciación del trámite ante el Área de Recursos Humanos donde preste servicios. En la comunicación fehaciente se les informaba claramente a los agentes que atento a lo establecido por la normativa citada (Artículo 32 de la Ley 6921 modificado por Ley N° 8880) la vigencia de la relación de empleo público se mantendría por un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de transcurridos quince (15) días desde la notificación;

Que a mayor abundamiento sobre los recaudos que asumió la Administración como empleadora, en el expediente N° Ex-2021-00842974-GDEMZA-MESA#MEIYE obran dos e mails enviados por la Directora General de Recursos Humanos dirigidos, respectivamente, a los agentes Reynoso y Segatore, de fecha 13 de agosto de 2020, mediante los cuales se les adjuntaba el detalle de los turnos que les había otorgado la ANSES para fecha 18 de agosto de 2020. En el citado expediente existe una Nota de fecha 11 de noviembre de 2020, dirigida al Director de Contingencias Climáticas (del cual dependían ambos agentes) por la Dirección General de Administración donde se le informaba de la intimación a jubilarse cursada y se le solicitaba que se le recordara a los agentes Reynoso y Segatore que en fecha 1 de marzo de 2021 operaría el cese de la relación de empleo público, poniendo a disposición de los mismos la gestión de un turno en la ANSES de forma institucional. No obra ninguna constancia mediante la cual los agentes hayan manifestado impedimento para iniciar el trámite o hayan acreditado haberlo iniciado en el plazo otorgado;

Que tampoco consta un pedido de prórroga del plazo de seis (6) meses por un motivo vinculado a la demora del trámite que no les resultaba imputable. Sólo existe una constancia de la ANSES que la agente Reynoso efectuó un trámite de asesoramiento previsional en fecha 19 de agosto de 2020 registrado bajo el número 024- 27118448532-A S1-000001, pero no inició el trámite jubilatorio. Recién en fecha 24 de febrero de 2021 existe una constancia de la ANSES de la agente Reynoso de confirmación de turno;

Que, inclusive, en la pieza administrativa de referencia rola Resolución N° 355 del Ministerio de Economía y Energía por la que se tuvo por bien pagados los haberes de marzo de 2021 de los mencionados agentes y se les reconoció el legítimo abono de los haberes correspondientes a veintidós (22) días del mes de abril de 2021, fecha en que fueron notificados del Decreto N° 455/21 que dispuso el cese de la relación de empleo público desde el 1 de marzo de 2021;

Que, por otra parte, por Resolución N° 94/20 de la ANSES, publicada en el Boletín Oficial el 22 de abril de 2020, se dispuso la atención virtual de dicho Organismo, habiendo sido declarado servicio esencial e indispensable e incluyendo entre las gestiones accesibles por esta modalidad, el inicio del trámite jubilatorio, habiéndose producido entre los meses de mayo y junio del mismo año el comienzo de la atención presencial, encontrándose hasta la fecha ambas modalidades;

Que esto demuestra que el argumento de la Pandemia no influyó en la obtención del turno y resolución del trámite jubilatorio, extremo que no ha sido mínimamente probado en los recursos de revocatoria incoados a través de los telegramas Ley N° 23789;

Que en cuanto a la supuesta errónea confección del certificado de servicios invocada por la agente

Reynoso, que no fue tal, no resulta óbice para el inicio del trámite jubilatorio el que se puede iniciar acompañando con posterioridad los aportes en exceso de aquellos mínimos requeridos en la Ley N° 24241. Y los aportes mínimos requeridos para ambos agentes fueron puestos a su disposición en sus respectivas certificaciones de servicios, a través de la intimación cursada en fecha 14 de agosto de 2020;

Que no sólo que no es cierta la aseveración de la agente Reynoso de que la ANSES no inició el trámite jubilatorio en la fecha gestionada por la Dirección de Recursos Humanos por defectos en la certificación de servicios entregada por el empleador, sino que además no existe ningún extremo que lo acredite. En cambio, sí obra una constancia de que la agente hizo simplemente una consulta previsional en la fecha señalada en el turno gestionado por el empleador, en lugar de iniciar el trámite jubilatorio al que había sido intimada;

Que no resulta imputable al Estado Provincial la demora que pueda haber existido por parte de la Fuerza Área en otorgarle a la citada agente constancia del período en que se desempeñó y sus respectivos aportes, aunque esto tampoco hubiera impedido el avance del trámite jubilatorio y acreditar su inicio ante la Dirección de Recursos Humanos. Téngase presente que no existe ninguna presentación formal ni informal (como un email) de la agente Reynoso alegando que la certificación expedida por su empleador era defectuosa o le imposibilitaba iniciar el trámite;

Que cobra especial importancia el informe emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, obrante en Órdenes 13 y 14 del expediente de referencia, el cual dice que, efectivamente, se procedió a la entrega de dos certificaciones de servicios y remuneraciones a la agente Reynoso, siendo la primera entrega de certificación por el período 1 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 2019, conforme a los servicios prestados en dicho Ministerio, lo cual era requisito necesario y suficiente para dar inicio a los trámites jubilatorios;

Que luego le fue entregada una segunda certificación ampliada por el período trabajado en el Ministerio de Gobierno (1 de abril de 1987 al 31 de diciembre de 1988), aclarando que respecto al período trabajado para la Fuerza Aérea Argentina el Estado Provincial no podía realizar dicha certificación;

Que de acuerdo con todo lo expuesto, se entiende que el Decreto N° 455/21 se encuentra debidamente fundado respecto de los agentes Reynoso y Segatore y que los recursos de revocatoria interpuestos deben ser aceptados formalmente y rechazados en lo sustancial tanto para la agente Reynoso como para el agente Segatore;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 10 y 44 y por Asesoría de Gobierno en Orden 30 del expediente N° EX-2021-02632571-GDEMZA-DACC#MEIYE,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por la agente GRACIELA ALMIRA REYNOSO, CUIL N° 27-11844853-2, Clase 011-Jefe Dpto. Acción, Código Escalonario 05-1-03-09 de la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Este, del Ministerio de Economía y Energía, obrante en Orden 3 del expediente N° EX-2021-02632571-GDEMZA-DACC#MEIYE, contra el Decreto N° 455/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por el agente EMILO ÁNGEL SEGATORE, CUIL N° 23-11795152-9, Clase 008-Enc. Radarista, Código Escala-

fonario 05-1-03-06 de la Dirección de Contingencias Climáticas, Delegación Zona Este, del Ministerio de Economía y Energía, obrante en Orden 4 del expediente N° EX-2021-02632571-GDEMZA-DACC#MEIYE, contra el Decreto N° 455/21, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1253

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-01459495-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obran antecedentes sobre la creación de la "Asociación Civil Polo de Innovación Tecnológica Región Sur Mendoza"; y

Considerando:

Que en orden 02 se agrega el modelo de estatuto de la "Asociación Civil Polo de Innovación Tecnológica Región Sur Mendoza", proyecto asociativo que comprende a los Departamentos General Alvear, Malargüe y San Rafael y en el que participan empresas de base tecnológica, universidades e institutos de investigación, el gobierno provincial y los gobiernos municipales;

Que el mencionado Polo tendrá por objeto ser un centro de referencia en el desarrollo emprendedor, empresarial y la innovación tecnológica en materia de Software, Hardware, Servicios Informáticos, Biotecnología, Nanotecnología, Robótica, Tecnologías de Información y Comunicación y todas aquellas iniciativas vinculadas al "sector de la economía del conocimiento" en la Provincia de Mendoza, a través de la articulación entre los ámbitos público, privado, académico y científico. En función de su concreción se fijan como objetivos particulares los siguientes: a) Promover, facilitar y estimular el crecimiento y capacidad de exportación de las empresas locales. b) Atraer inversiones de empresas de base tecnológica. c) Fomentar la Asociatividad como forma de trabajo entre las empresas. d) Promover vinculaciones y alianzas estratégicas entre los emprendedores, las empresas, las universidades, el gobierno en todos sus estamentos e institutos de investigación y desarrollo. e) Fortalecer la educación en el área conocimiento. f) Promover la mejora continua. g) Potenciar en la región la existencia de un clima emprendedor tecnológico. h) Promover la instalación de parques tecnológicos en el sur de Mendoza i) Propiciar espacios en el que startups, emprendedores y empresas se unan para fomentar el aprendizaje, el trabajo colaborativo y la co-creación para dar respuesta a retos o desafíos de la comunidad toda;

Que en relación a la figura jurídica propuesta para el Polo, cabe citar la nueva Ley de Asociaciones Civiles N° 24057, la que en su Artículo 1° prevé que el Poder Ejecutivo promoverá la constitución de asociaciones civiles, cooperativas, fundaciones o toda entidad de derecho sin fines de lucro, cuyo objeto sea "...apoyar a las organizaciones de pobladores y de las distintas comunidades de base, para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica...";

Que lo anterior es aplicable atento a que la mencionada asociación surge a fin de generar en el sur mendocino un eficaz sistema de innovación, sumando a empresas, centros de investigación, universidades, consultores y otras organizaciones que forjarán nuevos conocimientos y tecnología, aprovechando el creciente stock de conocimiento global y regional adaptándose a las necesidades locales;

Que en orden 3 se encuentra agregado el modelo de Acta Constitutiva donde se conviene la creación de la

“Asociación Civil Polo de Innovación Tecnológica Región Sur Mendoza”;

Que el Ministerio de Economía y Energía representará al Gobierno de la Provincia al momento de la suscripción del Acta;

Que con posterioridad a la suscripción del acto constitutivo deberá aceptar y adherir al mismo en forma definitiva, el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza;

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébense el modelo de Acta Constitutiva y el Estatuto de la “Asociación Civil Polo de Innovación Tecnológica Región Sur Mendoza”, que integran el presente decreto como ANEXO.

Artículo 2° - Autorícese al Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE, titular del Ministerio de Economía y Energía, DNI N° 17.204.227 y/o cualquier otra persona que este designe, para que en forma individual e indistinta, puedan suscribir en nombre y representación de la Provincia de Mendoza todos los documentos que fueren necesarios o requeridos con relación a la formación y constitución del Polo de Innovación Tecnológica Región Sur Mendoza, permitiendo realizar adecuaciones en los instrumentos que se aprueban en el artículo primero.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 677

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 1260-D-14-18006 y Expedientes acumulados N° 2055-E-13-18006 y N° 11593-S-12-18006, en el cual la empresa Transportes Uspallata S.R.L., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4779 del año 2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte, actual Secretaria de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4779/2013, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la

administrada.

Que la administrada fue infraccionada mediante el acta de infracción serie "C" N° 029395 del día 13 de setiembre de 2012 porque se le comprobó que la unidad, dominio JBG-345, circulaba sin la constancia de seguro de ART.

Que la recurrente manifestó que el chofer mostró la existencia del certificado de cobertura por accidentes de trabajo el cual se habría expedido en su interés; insinuó que existen defectos de tipicidad en el marco legal fundante de la sanción y añadió diversas consideraciones en cuanto a que no procedería la reincidencia.

Que el Recurso Jerárquico en tratamiento es inadmisibile formalmente dada la manifiesta falta de legitimación para obrar que se cierne sobre Transportes Uspallata S.R.L., ya que la única parte objetivamente interesada para poder recurrir por la vía jerárquica ha sido la empresa Expreso Uspallata S.A.

Que es imprescindible que la actuación administrativa de que se trate reúna los requisitos de tiempo y forma, siendo la personería un extremo constitutivo de la forma, conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que el recurso planteado resulta inválido e ineficaz en sí mismo.

Que las Resoluciones N° 0087/2013 y N° 4779/2013 deben permanecer inalterables, ya que los efectos jurídicos solo los puede afrontar, como parte interesada y eventualmente, la empresa Expreso Uspallata S.A.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal del ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese en su aspecto formal el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Transportes Uspallata S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69955323-5, contra la Resolución N° 4779 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ**

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1065

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el expediente N° 2653-D-2019-20108 y sus acumulados Nros. 676-D-2016-30093, 3370-D-2016-30093 y 124-D-2017-30093, en el primero de los cuales obra el Recurso Jerárquico

interpuesto por el Señor ERNESTO RAUL TAMAYO, en contra de la Resolución N° 594 emitida por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en fecha 18 de octubre de 2019 (Resolución N° 594-EIE-2019), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aceptó en el aspecto formal y se rechazó sustancialmente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor TAMAYO, en contra de la Resolución N° 192 emitida por el citado Ministerio en fecha 15 de abril de 2019 (Resolución N° 192-EIE-19), por la que se le aplicó la Sanción de Suspensión por el término de 16 días corridos, según lo previsto en los Artículos 13 incisos a) y p), 14 Inciso f) y Artículos 66 Incisos b) y d) y 70 del Decreto – Ley 560/73, vigentes al momento de la comisión de las infracciones (actualmente Artículos 4, Incisos b) y d) y 8 del Anexo de la Ley 9103).

Que a fojas 17/18 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, donde se indica que la resolución recurrida fue notificada el 28 de octubre de 2019 y el Recurso Jerárquico fue presentado el 4 de noviembre de 2019, por lo que la interposición del mismo se realizó en el plazo establecido por el Artículo 179 de la Ley 9003.

Que ingresando a los aspectos sustanciales del recurso planteado, la citada área legal señala que el recurrente:

- 1- Sostiene que la resolución por la que dispuso la sanción de 16 días de suspensión culmina violando bastos derechos del agente público.
- 2- Señala que el acto administrativo que impugna es arbitrario, ya que desconoce tanto las situaciones de hecho como de derecho, relatados.
- 3- Menciona que el acto administrativo se encuentra viciado, porque se viola el derecho a la igualdad consagrado tanto constitucionalmente como convencionalmente, debiendo mencionarse el derecho a la razonabilidad y la responsabilidad de funcionarios políticos (si se quiere sancionar a alguien).
- 4- Plantea caducidad de las actuaciones administrativas y la violación al derecho que detenta todo administrado a obtener una resolución en un plazo razonable.

Que por lo anterior la Dirección de Asuntos Jurídicos antes mencionada, indica que el presente recurso es copia textual del Recurso de Revocatoria planteado oportunamente por el señor Tamayo y que obra en el orden 2 del EX-2019-02102744-GDEMZA-MESA#MEIYE, por lo que se reiteran los mismos argumentos y conclusiones vertidas en el dictamen jurídico del orden 24 del mencionado expediente, entendiéndose que el recurso debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Que a fojas 20/21 obra dictamen de Asesoría de Gobierno en el que se expresa que el señor TAMAYO postula que es injusta la sanción de suspensión impuesta y que no existen pruebas para sustentarla. Concretamente, cuestiona los fundamentos en los cuales se asienta la sanción de suspensión originada en el procedimiento disciplinario que convoca a las partes en las presentes actuaciones.

Que ahora bien, resulta que con el recurso en análisis, el agente TAMAYO pretende la nulidad del acto que dispuso la aplicación de la sanción de 16 días de suspensión por haber incurrido en transgresión a los deberes y obligaciones previstos en los Artículos 13 Incisos a) y p), 14 Inciso f), 66 Inciso d) y 70 del Decreto – Ley N° 560/73.

Que Asesoría de Gobierno señala que, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada.

Que en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos de la imputación que se le formula y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutarla.

Que las Resoluciones Nros. 594-EIE-2019 y 192-EIE-2019, carecen de vicios que las invaliden y en consecuencia se trata de actos regulares, que gozan de las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad y están firmes. Dichas normas jurídicas resultan coherentes, en tanto son congruentes, no contradictorias e inequívocas en sus deducciones y conclusiones; estas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado.

Que la potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración. El señor TAMAYO quebrantó su responsabilidad administrativa incumplimiento con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de empleado público, en cuya consecuencia se impuso una medida disciplinaria.

Que al respecto es dable destacar que en la presente pieza sumarial, al agente tomó conocimiento de la acusación en su contra, ejerció su derecho de ser oído; presentó descargo y defensa, ofreció prueba de descargo; es decir en forma activa ejerció su legítimo derecho y garantía de defensa, planteando una hipótesis defensiva, ofreciendo y produciendo pruebas de descargo y controlando la producción de pruebas hechas por la Administración.

Que en síntesis, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo cual a criterio de Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese sustancialmente, por los argumentos expuestos en los considerandos de esta norma legal, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor ERNESTO RAUL TAMAYO, obrante de fojas 1/11 y vuelta del expediente N° 2653-D-2019-20108, contra la Resolución N° 594 emitida por el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en fecha 18 de octubre de 2019.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1196

MENDOZA, 18 DE AGOSTO DE 2021.

VISTO el EX-2021-00705594-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el ACUERDO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA CIENTÍFICA Y SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (UNCUYO) Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MENDOZA – ESTUDIO INTEGRAL DE LA PRESA EL CARRIZAL; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 439/2021 se aprobó el Convenio Marco celebrado en fecha 05 de marzo de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, por el cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Que el objeto del Convenio cuya aprobación se gestiona en esta oportunidad, es la realización por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, de un Proyecto de Transferencia Científica y Servicios Especiales (PTCySE) que comprende el Estudio Integral de la Presa El Carrizal. Las prestaciones a realizar se detallan en el Anexo I, las que se encuentran enmarcadas en las siguientes etapas: 1) Auscultación de la Presa El Carrizal, 2) Estudio integral del peligro sísmico del sitio de la presa y 3) Estudios complementarios.

Que para el cumplimiento de los objetivos del acuerdo de que se trata, la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública se compromete a aportar, hasta la suma de \$ 3.050.000,00. Este monto incluye el pago de seguros del personal de campo y los gastos administrativos correspondientes. No incluye gastos de movilidad, ya que la Provincia se compromete a facilitar la misma, coordinando la disponibilidad con el equipo de trabajo de la Facultad.

Que el Acuerdo Específico tendrá una vigencia de DOCE (12) meses conforme se indica en la Cláusula Séptima.

Que en el orden 13 obran las autorizaciones necesarias para la celebración del Acuerdo de que se trata, según lo previsto en el Decreto – Acuerdo N° 1785/2020.

Que en el orden 14 obra el volante de imputación preventiva del gasto que demandará el cumplimiento de lo previsto en el citado acuerdo en el año 2021, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 27.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 3 Inciso 9) de la Ley 9206, Artículos 34, 45, 110 y 112 siguientes y concordantes de la Ley 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA CIENTÍFICA Y SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (UNCUYO) Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MENDOZA – ESTUDIO INTEGRAL DE LA PRESA EL CARRIZAL, celebrado en fecha 08 de julio de 2021, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Ingeniero DANIEL FERNANDEZ y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la



mencionada Universidad, representada por su Vicepresidenta, Ingeniera PATRICIA SUSANA INFANTE.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de OCHO (8) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del acuerdo que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma total de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.050.000,00), será atendido hasta la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.525.000,00), por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, Unidad de Gestión de Crédito: O59257-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo: 059256.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar en ejercicios futuros, el gasto que demande el cumplimiento del acuerdo que se aprueba por el Artículo 1º de este decreto.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 937

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04083831--GDEMZA-MSDSYD y la necesidad de reglamentar la Ley N° 9182 – Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo establecido en el Artículo 128, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, es facultad del Poder Ejecutivo proceder a la reglamentación de las Leyes;

Que el presente se dicta en uso de las competencias propias del Poder Ejecutivo y en miras a cumplir con la manda contenida en el Artículo 13 de la Ley N° 9182;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley Nacional N° 23.849, establece el compromiso de los Estados Partes de respetar el derecho de niños, niñas y adolescentes a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de conformidad con la Ley sin injerencias ilícitas. Asimismo, establece que cuando un niño, niña o adolescente sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecerla rápidamente; identidad;

Que el derecho a la identidad es un derecho humano fundamental y consustancial a la dignidad humana, por lo que, conforme a las obligaciones asumidas, resulta necesario reglamentar la Ley N° 9182, que crea el Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo, a fin de

garantizar los derechos allí contenidos;

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Artículo 1° de la Ley N° 9182: El “Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo”, funcionará en el ámbito de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o el organismo que en el futuro la reemplace.

El mismo estará compuesto por un equipo interdisciplinario de profesionales (abogados/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as y/o personas especializadas en la materia), con el fin de asegurar los derechos establecidos en la Ley N° 9182.

Artículo 2°- Artículo 2° de la Ley N° 9182: Los beneficiarios deberán acreditar interés legítimo, poniendo a disposición de la Dirección de Derechos Humanos toda prueba o elemento con el que cuenten y pueda ser útil para restablecer los derechos afectados.

Asimismo, deberán expresar su voluntad de ingresar al Programa a través del consentimiento informado que como ANEXO forma parte del presente decreto.

Artículo 3°- Artículo 3° de la Ley N° 9182: A los fines de dar cumplimiento a los objetivos específicos del Programa, la Dirección de Derechos Humanos podrá solicitar a toda dependencia estatal, documentación, informes o elementos de prueba que estime necesarios y resulten relevantes para el cumplimiento de la Ley N° 9182.

Por su parte, podrá requerir la intervención, asesoramiento y/o acompañamiento de las áreas de gobierno, en especial de salud mental, y/o asociaciones intermedias con convenio vigente.

Artículo 4°- Artículo 4° de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 5°- Artículo 5° de la Ley N° 9182: A los fines de hacer efectiva la realización de exámenes de ADN, el “Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo” podrá solicitar al “Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas”, creado por Ley N° 9217, la realización de dichos exámenes.

Artículo 6°- Artículo 6° de la Ley N° 9182: La información podrá ser requerida también por el “Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo”. Para el caso que no se cuente con la información requerida, el responsable máximo del área deberá remitir informe al solicitante y/o al Programa, dando cuenta de las circunstancias y/o motivos que hacen imposible dar cumplimiento a lo requerido.

Artículo 7°- Artículo 7° de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 8°- Artículo 8° de la Ley N° 9182: Una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley Nacional N° 26.520 – como mínimo diez (10) años contados desde la última actuación registrada en la historia clínica- los establecimientos sanitarios, tanto del subsector público como del privado y los profesionales de la salud, en su calidad de titulares de consultorios privados, serán responsables de remitir

al Programa, en un plazo máximo de 360 días corridos, los registros de nacimientos, partos y defunciones que se hubieran producido en la institución, siempre en original, dejando una copia digital en la institución.

El Programa deberá resguardar y custodiar la información remitida en el Registro Único de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo.

Artículo 9°- Artículo 9° de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 10- Artículo 10 de la Ley N° 9182: El relevamiento y sistematización ordenados en el Artículo 10 de la Ley N° 9182, será realizado por el "Programa Provincial de Búsqueda Familiar, de Identidad Biológica, de Origen y Socioafectivo".

Artículo 11- Artículo 11 de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 12- Artículo 12 de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 13- Artículo 13 de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 14- Artículo 14 de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 15- Artículo 15 de la Ley N° 9182: Sin necesidad de reglamentar.

Artículo 16- Las cuestiones interpretativas referidas a los aspectos técnicos del presente decreto, serán resueltos en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 17- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 943

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00745352--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo presentada por el Dr. ALBERTO CARLOS NAVARRO, con funciones en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra renuncia presentada por el Dr. ALBERTO CARLOS NAVARRO, DNI N° 11.901.291 a su cargo de revista, a partir del 04 de febrero de 2021 por haber sido designado en el Ministerio Público Fiscal, según Resolución N° 363/2020;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 04 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médico – Adicional Mayor Dedicación Profesional del 50%.

Dr. ALBERTO CARLOS NAVARRO, clase 1956, DNI N° 11.901.291, CUIL N° 20-11901291-1.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 944

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03001607--GDEMZA-SEGE-MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Cdora. Esther Lucía Sánchez y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas, representada por su Presidente, Cdor. Felipe Antonio Sturniolo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Acuerdo Específico de Pasantías Educativas tiene por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida;

Que el monto de la asignación estímulo personal que percibirán los pasantes, no tiene carácter remunerativo, sino que lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; también se establece la contratación de un seguro de riesgo de trabajo y una cobertura de salud a cargo de la Provincia;

Que por Decreto N° 306/21 se aprobó el Convenio Marco de Pasantías Educativas, celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi y el Gobierno de

la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Gobernador, Abog. Rodolfo Alejandro Suárez;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 3 inc 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Cdra. Esther Lucía Sánchez y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas, representada por su Presidente, Cdr. Felipe Antonio Sturniolo, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida Presupuesto Año 2021:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar al inicio del nuevo ejercicio, el gasto que demande el Acuerdo aprobado en el Art. 1º, así como los importes de variaciones que se produzcan en el Salario Mínimo, Vital y Móvil, base de la asignación estímulo.

Artículo 4º- Establézcase que la vigencia del Acuerdo Específico de Pasantías Educativas será desde la fecha de aprobación del presente decreto y por el término de doce (12) meses, pudiendo prorrogarse automáticamente por seis (6) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 945

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02258656—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar la ADENDA AL CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su

Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio fue aprobado por Decreto N° 1465/16 y sus Adendas aprobadas por Decretos Nros. 2265/17, 2430/18, 983/19 y 1293/20, con la finalidad de aunar esfuerzos y colaborar en la puesta en marcha y funcionamiento del Espacio de Integración Comunitaria "Los Campamentos", para el tratamiento de aquellas personas con consumo problemático;

Que esta Adenda incorpora como Cláusula Décima Primera del Convenio la siguiente: "A partir de la liquidación del mes de abril del año 2021 y POR EL TÉRMINO DE 6 MESES O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE, LO QUE OCURRA PRIMERO, EL MINISTERIO se compromete a entregar al MUNICIPIO, a partir de la liquidación del mes de ABRIL del año 2021, la suma de Pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) por paciente derivado por el MINISTERIO por mes, HASTA UN CUPO DE 12 PACIENTES Y POR CADA PACIENTE ADICIONAL, LA SUMA DE Pesos Cuarenta y cinco mil (\$ 45.000). En el caso de periodos inferiores a 30 días, se abonará la parte proporcional correspondiente. Los importes establecidos incluyen hotelería completa (gastos de alimentación, limpieza, honorarios técnicos y profesionales de atención de los pacientes), gastos administrativos (seguros, área protegida y artículos de librería) medicación psiquiátrica y transporte con salidas terapéuticas. Además, se encuentra a cargo de los residentes los elementos de aseo personal, ropa de cama y de uso personal";

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese la ADENDA al CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2021:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente el Convenio.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABOG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 946

MENDOZA, 15 DE JULIO DE 2021

Visto el EX-2021-03913166-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución; Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de las jurisdicciones provinciales;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley N° 9278, artículo 2º y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$47.122.232,27).-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

---

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 43

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expte.N° EX-2021-04694819-GDEMZA-ATM, y lo dispuesto por la Ley N° 1447, el Decreto N° 2457/17, la Resolución General A.T.M. N° 31/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2457/17 (Artículo 9°) modifica el Artículo 1° del Decreto N° 2432/94, estableciendo una nueva conformación del Tribunal Provincial de Tasaciones creado por el Artículo 34 de la Ley de Expropiaciones N° 1447; disponiéndose en el mismo la participación un representante de esta Administración Tributaria Mendoza.

Que mediante la Resolución General A.T.M. N° 31/19, se designa a partir del 01/08/2019 al C.P.N. José Germán Rojas, C.U.I.L. N° 23-14149265-9, como miembro del Tribunal Provincial de Tasaciones, a fin de participar en representación de esta Administración Tributaria Mendoza.

Que a través de IF-2021-04694972-GDEMZA-ATM, el agente presenta su renuncia como representante de la Administración Tributaria Mendoza ante el mencionado Tribunal.

Por ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1° - Déjese sin efecto, a partir del 01/09/2021, la designación del C.P.N. JOSE GERMAN ROJAS, C.U.I.L. N° 23-14149265-9, efectuada mediante el Artículo 2° de la Resolución General A.T.M. N° 31/19.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración Tributaria Mendoza a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Notifíquese al interesado. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tómese conocimiento por la Dirección de Administración y el Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

**CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**



Resolución N°: 188

MENDOZA, 28 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-02519695-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4339 Maturano Pablo Ramón" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MATURANO PABLO RAMON", CUIT 20-26569763-2, nombre de fantasía "Centro Motos Repuestos", con domicilio en calle San Martín N° 1585, Tunuyán (5560), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02427105-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4339 labrada en fecha 13 de mayo de 2019, contra la firma "MATURANO PABLO RAMON", CUIT 20-26569763-2, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que es importante destacar que, anteriormente, en fecha 9 de enero de 2019, la Municipalidad de Tunuyán labra Acta de Emplazamiento N° 23, a fin de que inicie los trámites del Libro de Quejas, según obra en página 2 del D.E. ACTA-2019-02427105-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 2.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma "MATURANO PABLO RAMON", CUIT 20-26569763-2, no tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "MATURANO PABLO RAMON", CUIT 20-26569763-2, conforme lo permite la escala legal equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MATURANO PABLO RAMON", CUIT 20-26569763-2, nombre de fantasía "Centro Motos Repuestos", con domicilio en calle San Martín N° 1585, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 213

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00341061-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2845 Crucero del Sur

S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CRUCERO DEL SUR S.R.L.", CUIT 30-70781282-2, nombre de fantasía "Crucero Express", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 333, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00339982-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2845, labrada en fecha 18 de enero de 2019, contra la firma "CRUCERO DEL SUR S.R.L.", CUIT 30-70781282-2, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pagos (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 5/2019 D.D.C., se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "CRUCERO DEL SUR S.R.L.", CUIT 30-70781282-2, nunca tramita el Libro de Quejas a pesar del emplazamiento e infracción en autos, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, por otro lado, en cuanto a la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., cabe mencionar que la misma se encontraba vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020, es decir, que era obligatoria desde hacía cuatro años aproximadamente al momento de imputarse infracción a la sumariada.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago

que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que, como se menciona anteriormente, la firma sumariada tiene la obligación de cumplir con las prescripciones establecidas en la Resolución N° 226/2020 (Modificatoria de la Resolución N° 133/2014 D.D.C.) y no ofrece pruebas al respecto que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción, respecto a la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, en consecuencia, por los incumplimientos de falta de Libro de Quejas y por la no exhibición de cartelería con la Información de las Formas de Pago, se considera que corresponde imponer a la firma "CRUCERO DEL SUR S.R.L.", CUIT 30-70781282-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00), considerando que la sumariada no adecua su conducta a la normativa aún habiendo sido infraccionada por tal motivo.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

#### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CRUCERO DEL SUR S.R.L.", CUIT 30-70781282-2, nombre de fantasía "Crucero Express", con domicilio en calle 25 de Mayo N° 333, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C., y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/) -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en

Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 273

MENDOZA, 05 de agosto de 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03285112-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3004 Cornejo Cristian Adrian", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CORNEJO CRISTIAN ADRIAN", CUIT 24-28225105-8, con nombre de fantasía "Via Cargo", y domicilio en calle Alberdi N° 417, San José, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01819026-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3004, labrada en fecha 28 de junio de 2018 contra la firma "CORNEJO CRISTIAN ADRIAN", CUIT 24-28225105-8, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “CORNEJO CRISTIAN ADRIAN”, CUIT 24-28225105-8, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la



infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "CORNEJO CRISTIAN ADRIAN", CUIT 24-28225105-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que respecto al incumplimiento por falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "CORNEJO CRISTIAN ADRIAN", CUIT 24-28225105-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos, haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "CORNEJO CRISTIAN ADRIAN", CUIT 24-28225105-8, la sanción de multa total equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina,

hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CORNEJO CRISTIAN ADRIAN", CUIT 24-28225105-8, con nombre de fantasía "Via Cargo", y domicilio en calle Alberdi N° 417, San José, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

## COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 133

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución sobre Cronograma de elecciones generales para renovación de Consejeros Directivos del IES N° 9-004, y

### CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-004 a través de la Resolución 05-CD-2021 estableció el Cronograma de elecciones generales para renovación de Consejeros Directivos;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

### LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 05-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-004.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. EMMA CUNIETTI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

## MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7173

VISTO:

El Expte. N° 2021-000110/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Conc. Leonardo Mastrángelo - E/ MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 6588; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la precitada sentencia considera constitucional la Ordenanza 6588, dictada oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, es necesario elevar un proyecto de ordenanza destinado a sanear las observaciones efectuadas por esa decisión judicial y depurar la Ordenanza referida.

Que el máximo Tribunal de la Provincia, consideró que el artículo 25 de la citada Ordenanza no se ajustaba a las disposiciones constitucionales, por delegar en organismos o dependencias del Departamento Ejecutivo, la facultad de crear un régimen de sanciones, establecer multas y llegar hasta la clausura del comercio.

Que dicha facultad es conferida por la Ley 1079, en su artículo 71 inciso 6°, al Honorable Concejo Deliberante, no pudiendo el Departamento Ejecutivo aplicar penas que no se encuentren previamente establecidas por el cuerpo legislativo municipal.

Que en mérito a la redacción, se considera necesario modificar el artículo 23 de la Ordenanza 6588, por tener la misma delegación referida.

Que los artículos quinto, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, vigésimo primero y vigésimo segundo se deben adecuar para una correcta aplicación, evitando posibles interpretaciones que desvirtúen el espíritu real de la norma.

Que la protección de animales sintientes, como bien menciona el fallo, debe ser de suma importancia para una sociedad que se base en el respeto y cuidado de la naturaleza, tanto en la flora como en la fauna,

Que la adecuación y purificación de la ordenanza en cuestión permitirá la aplicación efectiva y exigible de la norma municipal de referencia.

Que el Municipio de Godoy Cruz se destaca por el cuidado del ambiente en todas sus aristas.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Modifícanse los Artículos N° 5, 9, 12, 14, 16, 21 y 22 de la Ordenanza N° 6588, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5: La habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales de ventas de animales individualizados en el Artículo 1° de esta ordenanza, quedan sujetas a los requisitos que prevé la misma.”

“ARTICULO 9: Para el alojamiento de los animales se seguirán las siguientes normas: a) Las jaulas y boxes tendrán las dimensiones necesarias para permitir el libre movimiento de los animales alojados:

ESPECIES	CARACTERÍSTICAS	ÁREA DE PISO X 1 DE ALTURA	JAULAS
RATÓN	MENOS DE 10 GRS	30 CMM2	12,70CM
	DE 10 A 15 GRS	52CM2	12,70CM
	DE 16 A 25 GRS	77CM2	12,70CM
	DE MÁS DE 25GRS	97CM2	12,70CM
	HEMBRAS CON CRÍA	320CM2	12,70CM
RATA	MENOS DE 100GRS	110CM2	17,80CM
	100 A 200 GRS	148CM2	17,80CM
	201 A 300GRS	187 CM2	17,80CM
	MÁS DE 300GRS	258CM2	17,80CM
	HEMBRA CON CRÍA	975CM2	17,80CM
HAMSTER	MENOS DE 60GRS	64,5CM2	15,20CM
	60 A 80GRS	83,9CM2	15,20CM
	81 A 100GRS	103,0CM2	15,20CM
	MÁS DE 100GRS	122,6CM2	15,20CM
	HEMBRAS CON CRÍAS	975,0CM2	15,20CM
COBAYO	MENOS DE 350GRS	277,CM2	17,80CM
	MÁS DE 350GRS	652,0CM2	17,80CM
	HEMBRA CON CRÍA	1,170CM2	17,80CM
CONEJO	MENOS DE 2KGS	0,14M2	35,60CM
	DE 2 A 4KGS	0,28M2	35,60CM
	DE 4 A 6KGS	0,37M2	35,60CM

REPTILES: Jaulas de vidrio de 40 x 25 x 30 cm., más de dos jaulas.

OTROS Mamíferos: Serán de las siguientes medidas mínimas: 0,80 mts. de frente; 1,20 mts. de fondo y 0,90 mts. de altura.

AVES: Tendrán las medidas apropiadas que permitan el libre movimiento de los animales. Estarán construidas en metal y otro material no poroso o inoxidable. Podrán emplearse materiales porosos en los palos de posar. Todas las jaulas dispondrán de bandejas y rejillas desmontables, no permitiéndose el empleo de materiales descartables sobre las bandejas. Los comederos y bebederos, individuales para cada jaula, serán de materiales que aseguren su correcta higiene, no pudiendo ser menores a 30 x 30 x 30 cm.

b) Prohíbese la tenencia de animales fuera de las jaulas, así como el alojamiento de más de un animal por jaula, excepto el caso de hembra con sus crías.”

“ARTÍCULO 12: Cada establecimiento deberá llevar los registros que a continuación se detallan, foliados y rubricados por la autoridad de aplicación: a) De entrada y salida de animales. b) De historias clínicas y necropsias. c) Libro de inspección. d) Libro de asistencia de veterinario”.

“ARTÍCULO 14: El titular del establecimiento deberá comunicar a la autoridad de aplicación todo proyecto de ampliación y/o modificación que efectúe en sus instalaciones, para su aprobación.”

“ARTÍCULO 16: Dentro del término de 10 (Diez) días hábiles, el titular del establecimiento deberá designar un nuevo Director Técnico, comunicando dicho acto a la autoridad de aplicación, para tal fin cumplimentará lo dispuesto en el Artículo 6° Inciso d) de la presente Ordenanza.”

“ARTÍCULO 21: Ante la aparición de alteraciones clínicas en las aves que hagan sospechar la existencia

de un brote de enfermedad, las medidas a tomar serán las siguientes:

- a) Segregación de los animales con sintomatología clínica en la Sala de Aislamiento o Lazareto y tratamiento con tetracilina en la forma indicada en el Artículo 16°.
- b) Sacrificio de un porcentaje representativo de animales con sintomatología clínica para efectuar la necropsia necesaria para la obtención de material de diagnóstico. Ante la sospecha de psitacosis y ornitosis (clamidiosis), el material será remitido al Laboratorio Oficial de Diagnóstico, según lo dispuesto por la autoridad de aplicación, junto con el correspondiente Protocolo de Necropsia, cuyo duplicado dará el establecimiento.
- c) Tratamiento preventivo general en todos los animales asintomáticos.
- d) Suspensión de toda venta, hasta tanto se cuente con el diagnóstico oficial definitivo.
- e) Se acentuarán las medidas de desinfección indicadas por la autoridad de aplicación.”

“ARTÍCULO 22°: Confirmado el diagnóstico, se procederá a la clausura temporaria del establecimiento. Previa determinación total del foco, la autoridad de aplicación, tendrá a su cargo la rehabilitación.”

ARTÍCULO 2: Modifícanse los Artículos N° 23 y 25 de la Ordenanza N° 6588/16, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 23: Prohíbese en todo el ámbito departamental la tenencia, exposición y venta de trampas para pájaros, zorros, pumas, como así también la venta de material adhesivo conocido como “pegapega”, redes, y todo tipo de elementos que se utilicen en la caza de animales de nuestra fauna silvestre.”

“ARTÍCULO 25°: Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento de Control Animal, dependiente de la Dirección de Inspección General y Fiscalización o el organismo que en su futuro lo reemplace o el que disponga el Departamento Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá:

A) Efectuar campañas oficiales de publicidad para difusión de la presente en coordinación con entidades profesionales de ciencias veterinarias, ONGS de protección de animales, ONGS de defensa de la fauna y organismos oficiales relacionados.

B) Atender denuncias sobre incumplimientos de la presente.

C) Confeccionar actas de infracción.

D) Aplicar las sanciones dispuestas en la ordenanza.”

ARTÍCULO 3: Incorpórase como artículo 25 bis de la Ordenanza 6588, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 25 BIS: en caso de violación y/o incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 1° y 23°, será pasible de las siguientes sanciones:

- 1) Multa de entre 50 a 300 unidades contravencionales para la primera infracción.
- 2) Multa de entre 300 a 900 unidades contravencionales en el caso de una primera reincidencia.
- 3) Clausura temporal de hasta 30 días, de constatarse una segunda reincidencia.
- 4) Clausura definitiva, cuando se presente una tercera reincidencia.

Se entenderá por reincidencia, la reiteración de las faltas establecidas en la presente, sucedida dentro de los veinticuatro (24) meses a contar desde la aplicación de la primera sanción, cometida por la misma persona, cualquiera fuera el domicilio de producción de hecho.

Además, en caso de hallarse el material, cuya tenencia, exhibición y/o venta se prohíbe por el artículo 23, éste será decomisado, siendo el mismo de libre y automática destrucción por la autoridad de aplicación, sin poseer el infractor decomisado derecho a reintegro, indemnización o reclamo alguno.”

Respecto de la sanción de clausura temporal o definitiva, el propietario deberá llevarse los animales que se encuentren en el local, los cuales deberán ser atendidos por el médico veterinario responsable, no pudiendo dejarlos en el local clausurado. Caso contrario la autoridad de aplicación deberá realizar las denuncias legales correspondientes.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7173/2021- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dése al Registro Municipal

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 31 de agosto de 2021

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO  
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM\_5440431 Importe: \$ 2976  
07/09/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 1067

Lavalle, 03 de setiembre de 2.021

VISTO:

Que es necesario realizar un movimiento entre Partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia, a los fines de continuar con el trámite administrativo adecuado a la prestación de los servicios efectuados por el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se prevé un incremento en la recaudación en la partida Recursos Corrientes – De Otras Jurisdicciones – Participaciones, de \$ 1.000.000,00 (pesos: un millón con 00/100).

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1.132/20; Decreto Municipal N° 1/21), autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución;

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**R E S U E L V E:**

ART. 1º) - Increméntese la partida: RECURSOS CORRIENTES – DE OTRAS JURISDICCIONES – PARTICIPACIONES, en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos: un millones con 00/100).

ART. 2º) – - Increméntese la partida: EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIONES - BIENES DE CONSUMO en la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos: un millones con 00/100).

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
Intendente

ING. ROLANDO ROMERA  
Secretario de ambiente obras y servicios públicos

Boleto N°: ATM\_5440279 Importe: \$ 256  
07/09/2021 (1 Pub.)





SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**ZAAT CHALLAO SAS** - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Juan Marcelino Gallardo, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 13.469.928, C.U.I.T. N° 20-13469928-1, nacido el 29 de Setiembre del año 1.959, de profesión comerciante, con domicilio real en 9 de Julio n° 1126, Local 03 Ciudad – Provincia de Mendoza 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 25 de Junio de 2021. 3°) Denominación: ZAAT CHALLAO SAS. 4°) Domicilio: Domicilio de sede social 9 de Julio n° 1126, Local 03, Ciudad – Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- Comercial, B.- Industrial, C.- Construcción, D.- Financiera, E.- Agropecuaria, F.- Gastronómico, G.- Servicios. 6°) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 80.000) representado por ochocientas (800) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente: Juan Marcelino Gallardo DNI 13.469.928 y como Gerente Suplente: Juan Sebastián Gallardo Martínez, DNI 40.822.688, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5432651 Importe: \$ 288  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MIRROR S&H S.A.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Accionistas: RAFAEL CARLOS CARONNA, con Documento Nacional de Identidad número 10.271.232, CUIT: 20-10271232-4, argentino, estado civil divorciado, nacido el 17 de abril de 1952, domiciliado en calle De la Guadalupe S/N, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Ciudad de Mendoza, Argentina y MARTIN GUILLERMO MATEY, con Documento Nacional de Identidad número 22.788.755, CUIT:23-22788755-9, argentino, soltero, nacido 7 de octubre de 1972, domiciliado en calle Olascoaga 1059, Ciudad, Mendoza, 2)-Fecha del acto constitutivo: 31 de Agosto de 2021. 3)- Denominación: "MIRROR S&H S.A.". 4)- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Manuel A. Saez 2421, Las Heras, Mendoza. 5)- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones y actividades: A)- SERVICIOS; B)- INDUSTRIALES; C)- COMPRA, VENTA; D)- INVERSORA; E) EXPLOTACIÓN. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por su Estatuto. 6)- Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.7)- Monto del capital social: 100.000 representado por 10.000 acciones, de un valor nominal de \$10 cada una y un voto por acción. Los socios integran el 25% ante escribano. 8)-Órgano de administración: Presidente y Director Titular: Rafael Carlos Caronna y Director suplente: Martin Guillermo Matey, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9)- La sociedad prescinde de la sindicatura.10)- Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5439647 Importe: \$ 288  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada "**AGROLIBANO SAS**", conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Sofia GIL OLAIZ, argentina, D.N.I. 40.919.496, C.U.I.T. 27-40919496-1, nacida el 06 de Enero de 1.998, de 23 años de edad, domiciliada en calle Araoz 700,

Barrio Rincón de Araoz, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, soltera, de profesión diseñadora gráfica, constituyendo dirección electrónica en escribanaolaiz@yahoo.com.ar y Joaquin Eduardo LLAYER, argentino, D.N.I. 39.602.727, C.U.I.T. 20-39602727-6, nacido el 24 de Mayo de 1996, de 25 años de edad, domiciliado en calle Nápoles número 1726, Barrio Palmares Etapa III, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, soltero, de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica en escribanaolaiz@yahoo.com.ar. 2º) Fecha del acto constitutivo: 02 de Septiembre de 2021.- 3º) Denominación: "AGROLIBANO SAS"; 4º) Domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal: en 9 de Julio n° 275, Godoy Cruz, Mendoza.- 5º) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). 8º) Órgano de administración: Administrador titular Sofia GIL OLAIZ, administrador suplente Joaquin Eduardo LLAYER 9º) La sociedad prescinde de sindicatura.- 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre cada año.

Boleto N°: ATM\_5440174 Importe: \$ 288  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN "**ASDFM S.A.S** Instrumento privado con firmas certificadas por la Notaria Mara Taboas Martinez Titular Reg 395 en fecha 24 de junio de 2021 .1.- Lorenzo Rodríguez Diego Gabriel, DNI 33.461.157, CUIT 20-33461157-5, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1987, 33 años, abogado, soltero. Lorenzo Rodríguez Florencia Estefanía, DNI 37.002.313, CUIT 27-37002313-7, argentina, nacida el 07 de julio de 1992, 28 años, arquitecta, soltera. Lorenzo Rodríguez Marisol Agostina DNI 43.636.462, CUIT 27-43636462-3, argentina, nacida el 22 de julio de 2001, 19 años, estudiante, soltera, todos con domicilio real en Av. Juan A. Maza n° 1.786 Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 2. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Av. Juan A. Maza n° 1.786 Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 3.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Administrar bienes transferidos en dominio fiduciario, en calidad de fiduciaria, de Fideicomisos de Administración y/o de Inversión y/o Financieros. B) INMOBILIARIAS. C) URBANIZADORAS. D) CONSTRUCTORAS. E) SERVICIOS. F) FINANCIERA. G) MANDATOS. H) LICITACIONES. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, concursos públicos o privados para celebrar contratos de locación de servicios, venta, leasing y demás modalidades contractuales nominadas o innominadas ofrecidas por estas vías. Para la consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos, y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E), trading, consorcios empresarios, "joint venture", integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficios sociales. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional. 4. Plazo de duración NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5. El Capital Social de pesos CIEN MIL (\$100.000,00.-), representando por CIEN (100) acciones de valor nominal pesos UN MIL cada una (\$1.000,00). Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 100% integradas. 6. Administradores y representantes legales en forma subsidiaria: Administrador titular: LORENZO RODRIGUEZ Diego Gabriel con domicilio especial en la sede social; administrador

suplente: LORENZO RODRIGUEZ Florencia Estefanía, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 8. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5440267 Importe: \$ 448  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN "**FABRICA DE PASTAS EL VESUBIO S.A.S**" Instrumento privado con firmas certificadas por la Notaria Mara Taboas Martinez Titular Reg 395 en fecha 24 de junio de 2021 .1.- Lorenzo Rodríguez Diego Gabriel, DNI 33.461.157, CUIT 20-33461157-5, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1987, 33 años, abogado, soltero. Lorenzo Rodríguez Florencia Estefanía, DNI 37.002.313, CUIT 27-37002313-7, argentina, nacida el 07 de julio de 1992, 28 años, arquitecta, soltera. Lorenzo Rodríguez Marisol Agustina DNI 43.636.462, CUIT 27-43636462-3, argentina, nacida el 22 de julio de 2001, 19 años, estudiante, soltera, todos con domicilio real en Av. Juan A. Maza n° 1.786 Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 2. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Av. Juan A. Maza n° 1.786 Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 3.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES. B) COMERCIALES. C) GASTRONOMÍA. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. E) FINANCIERA. F) MANDATOS. G) ADMINISTRACIÓN. H) LICITACIONES. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, concursos públicos o privados para celebrar contratos de locación de servicios, venta, leasing y demás modalidades contractuales nominadas o innominadas ofrecidas por estas vías. Para la consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos, y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E), trading, consorcios empresarios, "joint venture", integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficios sociales. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional. 4. Plazo de duración NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5. El Capital Social de pesos CIEN MIL (\$100.000,00.-), representando por CIEN (100) acciones de valor nominal pesos UN MIL cada una (\$1.000,00). Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 100% integradas. 6. Administradores y representantes legales en forma subsidiaria: Administrador titular: LORENZO Alfredo con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: RODRIGUEZ Mirta Sonia, LORENZO RODRIGUEZ Diego Gabriel i LORENZO RODRIGUEZ Florencia Estefanía, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 7. Prescinde del órgano de fiscalización. 8. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5440275 Importe: \$ 448  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: NATALIA ANALIA ESCUDERO, DNI 23.589.738, CUIT 27-23589738-0, domicilio en Barrio Jardín Vistalba, manzana "I", casa 12, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, argentina, casada, Corredora Inmobiliaria, nacida el 16/01/1974 de 47 años y FLORENCIA ROMINA ROMERO, DNI 40.370.591, CUIT 27-40370591-3, domicilio en Calle Cochabamba 304, Barrio Arizu, Godoy Cruz, Mendoza, argentina, soltera, Técnica de laboratorio, nacida el 17/12/1996 de 24 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27/08/2021 3º) DENOMINACIÓN: **APARTHOUSE MENDOZA S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle 25 de Mayo 1554, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1)

CONSTRUCTORA; 2) INMOBILIARIA; 3) SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA; (4) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (5) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; (6) SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES; (7) PROVEEDOR DEL ESTADO; (8) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; (9) SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO; (10) TURISMO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO MIL (\$60.000.-) y está representado por seiscientos (600) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIENTO (\$ 100.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos sesenta mil (\$ 60.000) en la siguiente forma: a) La Sra. NATALIA ANALIA ESCUDERO, con trescientas (300) acciones por PESOS TREINTA MIL (\$30.000), representativas del 50% del capital social; b) La Srita. FLORENCIA ROMINA ROMERO con trescientas (300) acciones por PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), representativas del 50% del capital social. Integrando el 25% del capital social en este acto, es decir Pesos quince mil (\$ 15.000.-) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE NATALIA ANALIA ESCUDERO y Director Suplente FLORENCIA ROMINA ROMERO. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5440315 Importe: \$ 432  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**“JOAQUIN BARBEITO E HIJOS S.A.”** Comunica la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Sr. BARBEITO, Joaquín Horacio, edad 54 años, estado civil divorciado, nacido el 28 de octubre de 1968, nacionalidad argentina, profesión Empresario, domiciliado calle Azcuenaga N° 2002 Casa 1 manzana 22 Barrio La Vacherie Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 18.083.409 CUIT N° 20-18083409-6; y el Sr. BARBEITO, Luis Dalmiro, edad 49 años, estado civil casado en primeras nupcias, nacido el 6 de diciembre de 1971, nacionalidad argentina, profesión Empresario, domiciliado Azcuenaga N° 2002 Casa 1 manzana 2 Barrio La Vacherie Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 22.512.481 CUIT N° 20-22512481-8 2) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento público de fecha 25 de agosto de 2021 3) Denominación: JOAQUIN BARBEITO E HIJOS S.A. 4) Domicilio social: Calle Independencia N° 447 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: ACTIVIDADES: a) AGROPECUARIA: La explotación directa o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta y distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- Explotación de productos permanentes o estacionarios; especialmente de índole vitivinícola; realización de actividad de fraccionamiento y comercialización de materias primas nacionales, cosechas, frutos, especialmente uvas, vinos y sus derivados; b) COMERCIALES: l) compra, venta, permuta, alquiler, leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y/o muebles, semovientes, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos, automotores, herramientas, productos químicos, mercadería en general, patentes de inversión, marcas de fábrica y/o comercio, industrias, modelos, actuando incluso como

proveedor del Estado Nacional o de las Estados Provinciales, Municipales, Entidades Antárticas, explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales; II) Tomar participaciones en sociedades de objeto similar, constituida o por constituirse, y adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos análogos; III) desarrollar marcas y patentes propias, con el objeto de explotaras por cuenta propia o asociados a terceros u otorgar franquicias a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero; c) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo materias primas necesarias para la elaboración de los productos necesarios para su actividad comercial, efectuar operaciones en zonas del país o del extranjero, y servicio de despacho aduanero. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes; 6) Plazo de duración: su duración es de 99 años, contados a partir de su inscripción el Registro Público de Sociedades Anónimas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del capital social: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00-), representado por 300 acciones ordinarias nominativas, no endosables de \$1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma; el Sr. BARBEITO, Joaquín Horacio suscribe 150 acciones por la suma de \$150.000,00, e integra el 100% del mismo y el Sr. BARBEITO, Luis Dalmiro suscribe 150 acciones por la suma de \$150.000,00, e integra el 100% del mismo. 8) Órgano de administración: Director titular: BARBEITO, Joaquín Horacio D.N.I. Nro 18.083.409 CUIT Nro 20-18083409-6, y Director suplente: BARBEITO, Luis Dalmiro D.N.I Nro 22.512.481 CUIT Nro 20-22512481-8 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad estará a cargo del Director titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5440444 Importe: \$ 704  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GMEGAG SAS.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: Socios: Alberto Javier Gelardi Sanz, DNI nro. 31643677, CUIT: 20-316436771-4, argentino, nacido el 06/05/1985, empresario, con domicilio en calle Olascoaga 1546, Capital, Mendoza; Ezequiel Nicolás González, DNI nro.29649520, CUIT: 20-29649520-5, argentino, nacido el 06/09/1982, empresario, con domicilio en calle O'Higgins 1985, piso 7, depto.3, Torre Recoba, Godoy Cruz Mendoza y Giulio Marcianesi Vargas, DNI 18856600, CUIT nro.20-18856600-7, argentino, nacido el 17/12/1987, comerciante, con domicilio en calle Emilio Solá 308, dpto.4, Godoy Cruz Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: 11/08/2021. 3) Denominación: "GMEGAG S.A.S." 4) Domicilio de la sede social: calle Olascoaga 1546, Capital, Mendoza. 5) Objeto social: a) COMERCIALES: Mediante la compra – venta al por mayor y menor, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de alimentos elaborados, productos, materias primas, equipos, insumos, materiales, repuestos, accesorios, proyectos y tecnologías relacionados con las actividades vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas, agroquímicas y petrolera, mercaderías herramientas, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaboradas, productos y frutos del país y del extranjero, relacionados con la industria gastronómica y herramientas y mecanismos de medición y precisión para la ciencia, tecnología y la industria.- b) GASTRONÓMICO: Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas y sea por productos panificados y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. La compra venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondientes a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad relacionada con el objeto social. Representaciones, franchising y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social.- c) INMOBILIARIAS: La adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales.- d) INDUSTRIALES: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento, y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros, de todo tipo de productos, subproductos, con materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no de producción nacional o extranjera, derivados de las actividades agropecuarias y de las vinculadas o accesorias al objeto social. Se incluye expresamente el desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, software y desarrollo de aplicaciones para los

diferentes sistemas operativos que actualmente existen o existan en el futuro.- E) EXPORTADORA E IMPORTADORA: de los productos derivados y relacionados con el objeto social.- F) DE MANDATO y REPRESENTACIONES: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación vinculadas a su objeto. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: pesos un millón doscientos mil (\$ 1200000.-) dividido en trescientas (300) acciones de pesos cuatro mil (\$ 4000) valor nominal cada una. 8) Órgano de administración: Administrador titular: Alberto Javier Gelardi Sanz, DNI nro. 31643677, argentino, nacido el 06/05/1985, empresario. Administrador suplente: Ezequiel Nicolás González, DNI nro.29649520, argentino, nacido el 06/09/1982, empresario, ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del mismo. 10) Representación legal: a cargo del administrador. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5443519 Importe: \$ 512  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BERALT GROUP SAS CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha de constitución 12/08/2021. 1. la señora BERTONA ALTIERI, MARÍA CELINA, Argentina, nacida el 08/02/1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.361.186 , CUIT N° 27-26361186-7, profesión médico, estado civil casada con Alejandro Estrella, Documento Nacional de Identidad N° 23.589.569, domiciliado en Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica en oficina@estudiocontableleon.com, el señor BERTONA ALTIERI, CARLOS MARIANO, Argentino, nacido el 05/10/1980, Documento Nacional de Identidad N° 28.267.567, CUIT N° 20-28267567-7, profesión Abogado, estado civil casado con Eliana Celina Palmieri Pérez, Documento Nacional de Identidad N° 31.288.166, domiciliado en Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica en oficina@estudiocontableleon.com, el Señor BERTONA ALTIERI, LEANDRO JOSÉ, Argentino, nacido el 25/09/1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.297.786, CUIT N° 20-27297786-1, profesión empresario, estado civil casado, con María Fernanda Lucero, Documento Nacional de Identidad N° 29.341.370, domiciliado en Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica en oficina@estudiocontableleon.com y el señor BERNARDO AGUSTIN BERTONA ALTIERI, Argentino, nacido el 19/01/1986, Documento nacional de identidad N° 32.085.459, CUIT N° 20320854599, profesión: Medico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en oficina@estudiocontableleon.com2.- La sociedad se denomina "Beralt Group SAS". 3 sede social en la calle Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años,

contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6 El Capital Social es de \$ 100.000,00 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de plazo fijo bancario a nombre del administrador titular, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7. Administrador titular a: BERTONA ALTIERI, LEANDRO JOSÉ, Argentino, nacido el 25/09/1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.297.786, CUIT N° 20-27297786-1, profesión empresario, estado civil casado, con María Fernanda Lucero, Documento Nacional de Identidad N° 29.341.370, domiciliado en Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza Administrador suplente a: BERNARDO AGUSTIN BERTONA ALTIERI, Argentino, nacido el 19/01/1986, Documento nacional de identidad N° 32.085.459, CUIT N° 20320854599, profesión: Medico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Malbec 705 B° Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5443544 Importe: \$ 720  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SANPOULO S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: FEU PEDRO ALBERTO, DNI N° 24.382.161, CUIT N° 20-24382161-5, domicilio en calle ARCOIRIS 8110, LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de Febrero de 1975, 46 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23/08/2021 3º) DENOMINACIÓN: SANPOULO S.A.S 4º) DOMICILIO: ARCOIRIS 8110, LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos trescientos mil (\$300.000) y está representado por tres mil (3.000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: PEDRO ALBERTO FEU y Administrador: Suplente LUCIANO ANDRES TORCETTA SANJURJO DNI N° 33.444.708, CUIT N° 20-33444708-2, de nacionalidad argentino, con domicilio real en la calle Olascoaga 1423, Ciudad de Mendoza, Mendoza, argentina, soltero, comerciante, nacido el 20 octubre 1988 de 33 años, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones



indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular y en su ausencia del Administrador Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5447786 Importe: \$ 528  
07/09/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Geofilosófica de Estudios Antropológicos y Culturales**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18º y 19º del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 2021 a las 18:00 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en Fortín Gral. San Martín 2108 esquina Taboada, distrito de Toribio de Luzuriaga, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del día: 1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea 2. Consideración de los motivos del llamado a asamblea general ordinaria fuera del término legal 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los estados contables, anexos, informe del auditor externo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2020 4. Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 5. Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. En el supuesto de extenderse la restricción a la libre circulación en virtud del DNU 297/2020 y normas sucesivas y en tanto no ser posible la asistencia en forma presencial, la Asamblea será celebrada a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso e instrucciones a la misma será informado oportunamente, respetando los recaudos previstos por la Res. Gral. 743/2020 de la DPJ

Boleto N°: ATM\_5437518 Importe: \$ 272  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL ÁRBITROS MENDOCINOS ASOCIADOS** De acuerdo con lo establecido en los Arts. 18, 20, 23, 27, 30, 32 y 39 Inc. b) y e) del Estatuto y lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del día 26 de Agosto de 2021, según Acta N° 172/2021, convocase a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS que se realizará en calle Biritos N° 146 de Godoy Cruz Provincia de Mendoza, el día 23 de Setiembre de 2021, a la hora 21:00, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, refrenden el Acta de Asamblea; 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al 13º, 14º y 15º Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019, de 2020 y de 2021, respectivamente. 3º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32.

Boleto N°: ATM\_5437563 Importe: \$ 192  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

La Asociación Civil «**CENTRO TRADICIONALISTA CACIQUE COROCORTO**», personería jurídica otorgada por Resolución 524/94 -expediente N° 1074-C-93-00917- de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 30 de agosto de 2.021, CONVOCA a Asamblea Ordinaria de asociados y asociadas para el día 08 de octubre del corriente, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en su domicilio social de Barrio Boggero Manzana A casa 22 calle

Independencia, Villa Cabecera departamento de La Paz, provincia de Mendoza, sea cual fuere el número de asistentes, manteniendo la distancia social y cumpliendo con todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia por Covid-19, con el siguiente orden del día: A) Elección de socios para firmar el acta; B) Moratoria de asociados y asociadas; C) Aprobación de inventario de pasivo y activo; D) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; E) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5438783 Importe: \$ 192  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **Biblioteca Popular Alto Verde**, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 27 de SEPTIEMBRE de 2021, a partir de las 20:00 horas, en Ruta Provincial 50, Km. 1025, Alto Verde, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2-Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/11/2020. 3-Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta.

Boleto N°: ATM\_5439738 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Por la presente la Honorable Comisión Directiva de la **Federación Mendocina de Softbol y Béisbol**, pone en conocimiento que se llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de setiembre de 2021 a las 20:30 hs., en su sede de calle Perú N° 1840 de Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1. Conformación de Comisión de Poderes, a fin de recibir y evaluar cartas Poderes de las Instituciones participantes. 2. Designación de dos delegados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva de la Asamblea. 3. Consideración y aprobación de Memoria y Balance N° 38 y N° 39, correspondiente a los períodos 01/6/19 al 31/05/2020 y 01/6/20 al 31/05/2021. 4. Elección de nuevas Autoridades para la Federación Mendocina Softbol y Béisbol. Se les recuerda que cada Institución debe llevar, 4 delegados, 2 titulares y 2 suplentes con su respectiva Carta Poder.

Boleto N°: ATM\_5440303 Importe: \$ 144  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En un todo con las disposiciones legales vigentes y las normas estatutarias, la Comisión Directiva de la **Asociación Jóvenes Emprendedores**, convoca a los Asociados de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 01 de Octubre de 2021 a las 20.00 hs. el primer llamado y 21 hs en segundo llamado, en la sede social de Rivadavia N° 760, ciudad de Bowen, General Alvear, Mendoza, a fin tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento del llamado fuera de termino 2) Consideración de la responsabilidad de los integrantes de la comisión directiva por no dar cumplimiento en termino a las disposiciones legales 3) Elección de 2 socios para la firma del acta junto al presidente y secretario 4)- Cumplimiento de lo dispuesto en el Art 25 del estatuto por vencimiento de mandato de las autoridades de la comisión directiva 5) Consideración de las Memorias de la comisión directiva de los ejercicios cerrados 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2019, 30/06/2020 Y 30/06/2021; 6)-Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas, Informe del Auditor, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios económicos cerrados al 30-06-2016 IRREGULAR, por ser primer ejercicio y 30-06-2017, 30-06-2018, 30-06-2019, 30-06-2020 Y 30-06-2021, todos comparativos con los ejercicios

anteriores.

Boleto N°: ATM\_5440320 Importe: \$ 224  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CULTURAL SANMARTINIANA DE MENDOZA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre de 2021 a las 09:30 horas, en su sede de calle Montevideo 544, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea general anterior; 2º Lectura y consideración de observación recibida desde Dirección de Persona Jurídica; 3º Ratificación de asamblea general de fecha 05 de febrero de 2021; 4º Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y secretaria suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM\_5440443 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA**, Legajo 5310, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Ventura Araujo N° 3577, Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por las cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Considerar las Memorias, Inventarios, Balance General, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020. 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM\_5440498 Importe: \$ 176  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL COMPLEJO DE CHACRAS"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Setiembre de 2021, a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio Los Crisantemos M:D C:1, B° Valle de Chacras, distrito Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2-Consideración de Memoria: a) Desde el día 01/06/2020 al día 31/05/2021; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General: a) Cerrado al día 31/05/2021; y 4-Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 05440506 Importe: \$ 144  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**CORTADERAS DE LA NORIA S.A** Convoca a Asamblea Extraordinaria de Socios para el día 27 de Septiembre de 2.021, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera. Debido al marco pandémico COVID-19 y según Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas publicada en el Boletín Oficial, admite la celebración de reuniones de órgano de administración, de gobierno, sociedades comerciales,

asociaciones civiles o fundaciones celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, cuando sean celebrados con todos los recaudos expresados en los considerandos de la presente resolución, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubieran previsto, la asamblea se llevara a cabo mediante plataforma digital Microsoft Teams en Ciudad de San Rafael, Mendoza, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Renovación de cargos de Directorio; 2) Cambio y elección de nuevo Administrador; 3) Análisis sobre la eventual conformación de subcomisión de vecinos, no regulada en el contrato social, por lo cual será sometida a votación; 4) Designación de arquitecto para su incorporación inmediata, debido a acefalia en el cargo, e instrumentar la incorporación de más profesionales para conformar un órgano plural.

Boleto N°: 05440510 Importe: \$ 1040  
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD MENDOCINA**, con domicilio con la calle Perú 3228 de la Ciudad de Mendoza, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 17 de setiembre de 2021, en la sede del Club, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de 2 socios presentes para revisar y firmar el acta junto con el presidente y secretario. 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance general del ejercicio 2018, 2019 y 2020. 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5436772 Importe: \$ 224  
06-07/09/2021 (2 Pub.)

**FENIX S.A.:** Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ruta Nacional N° 188 sin número, Parque Industrial, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2021. 3º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Económico vigésimo séptimo. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura, realizadas durante el ejercicio económico en consideración.- 5º) Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio, eventual exceso del límite fijado por el Artículo 261, in fine, Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones.- 6º) Determinación de la remuneración de la Sindicatura.- 7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.- 8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondiere, por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5438005 Importe: \$ 1040  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

**FEDERACIÓN MENDOCINA DE AJEDREZ** - (DPJ Res. N° 3378/79) convoca a Asamblea Ordinaria para el día miércoles 15 de septiembre de 2021, a las 20 horas, en la sede de la FMA sita en predio del Parque Urbano de la Ciudad de Mendoza, calle Itzaingó n° 1725 de Capital, para tratar el siguiente orden del día: 1) elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea; 2) elección de las autoridades de la asamblea; 3) consideración de los estados contables, memoria y balance de los ejercicios 2019 y 2020; 4) Elección de autoridades de la F.M.A. para el período 2021-2022.

Boleto N°: ATM\_5438725 Importe: \$ 288  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

El Directorio del **Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza**, CONVOCA a sus afiliados a ASAMBLEA ORDINARIA (art. 77, 79, 80 y 81 de la Ley 4976), a realizarse el 17 de septiembre del

corriente año, a las 18:00 hs., segundo llamado 19:00 hs., en sede del Colegio ubicado en calle Pedro Molina 447 de Ciudad, para el tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 31/03/2020 y 2021. 2- Aprobación del cálculo de Gastos y Recursos de los ejercicios 2020-2021 y 2021-2022. 3- Fijar el monto de la contribución mensual que deberán abonar los asociados art. 82 inc. 3) de la Ley 4976 y restablecida por la Ley 7108. 4- Establecer la alícuota del Derecho Fijo y la suma fija que deberá pagarse en los procesos en que no se abona Tasa de Justicia (art. 96 inc. g), conc., y reglamentación de dicho artículo de la Ley 4976). 5- Designación de dos asociados para que firmen el acta. Mendoza, 01 de septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM\_5438810 Importe: \$ 528  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

**A.M.A.VYT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO** Sres. Socios: Comunicamos que por resolución de la Comisión Directiva de A.M.A.VyT. - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO – de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día martes 05 de octubre de 2021; primer llamado a las 15:00 horas mediante sala virtual cuyo link. Consultar el mismo por cualquier medio de contacto habilitado. Informamos que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 76 del Estatuto, a partir del día de la fecha poseen quince días corridos para presentar a la Institución la lista de socios que deseen conformar la Comisión Directiva. ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30-11-2020. 4. Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. 5. Renovación de Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. 6. Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Sin más que agregar, saludamos muy atte.

Boleto N°: ATM\_5432846 Importe: \$ 672  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Setiembre del 2.021 a las 14:30 hs, para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera del término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.021; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos – La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma “Zoom/Meet”, en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Rioja N° 1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma “zoom/Meet” e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y

obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo [josesanchezrivas@yahoo.com.ar](mailto:josesanchezrivas@yahoo.com.ar).

Boleto N°: ATM\_5434247 Importe: \$ 1920  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

---

**DRAGONBACK ESTATE S.A.** Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de Agosto de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Posibilidad de explorar un negocio conjunto entre los propietarios de Dragonback Estate S.A., tal como fuera planteado por el representante legal de New World Vineyard S.A. Presentación; 2) Base de distribución de expensas; 3) Descripción y alcance de las labores del desarrollador de negocios-concierge; 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación.

Boleto N°: ATM\_5437552 Importe: \$ 1760  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

---

**RADIO DE CUYO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA.** Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de setiembre de 2021, a las 10.00 horas, en la sede social sita en calle Rioja Nro. 987, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2021; Y II) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación.

Boleto N°: ATM\_5436861 Importe: \$ 720  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

---

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración venta acciones de LABORATORIO CDC S.A.. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5438527 Importe: \$ 800  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **CLINICA DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 20 de setiembre de 2021, a las 12 y 30 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 y 30 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Aclaratoria cambio fecha cierre de ejercicio. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5438523 Importe: \$ 800  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, Expte 788631, MERCANTE SILVANA TERESA, perforará 250 m en 10"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 10-906, afectado en su rendimiento, en su propiedad de Calle Los Nogales 800. La Central- Rivadavia. NC 1099001200733563

Boleto N°: ATM\_5437915 Importe: \$ 64  
06-07/09/2021 (2 Pub.)

### REMATES

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, Matrícula N° 1737, orden DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 146.536, caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ FARINA LUIS NORBERTO Y OTROS P/EJECUCIÓN CAMBIARIA, rematará día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las NUEVE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, PLANTA BAJA, (Playa de estacionamiento) de Ciudad, con BASE de \$ 800.000 a viva voz y al mejor postor: 100% de un inmueble de propiedad demandado Luis Norberto Farina, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, que forma parte del edificio ubicado en TIBURCIO BENEGAS 360 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, designado como UNIDAD SIETE, PLANTA BAJA, destino vivienda, superficie Cubierta Propia: 100,90 M2; Cubierta Común: 8,06 M2.; Cubierta Total: 108,96 M2, Superficie no cubierta de uso exclusivo 9,97 M2, Superficie no cubierta común destinada a pasillo de 275,65 M2, Porcentaje 12,296%.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Publico a nombre de LUIS NORBERTO FARINA, Matrícula N° 385157 Godoy Cruz, DGR: Padrón Territorial: N° 05-26680, debe \$ 584,20.- Nomenclatura Catastral N° 05040200070000030007; Avalúo Fiscal \$ 501.672.- Municipalidad: Cuenta N° 9481 debe \$ 447,20. OSM. S.A. Cuenta N° 056-0081544-003 debe \$ 101.968,47.-GRAVÁMENES: Hipoteca Preexistente a favor del Sr. Allegritti Rafael por U\$S 67.000.- esc. 84, fs. 289 del 11-08-98.-. Constitución de Usufructo uso y habitación a favor de Luis Antonio Farina y María Antonieta Tarquini del 17-10-2012. Embargo autos 146536 por \$ 150.000 Bco. Credicoop C/ Farina Luis del 11º Juzgado Civil del 21-09-2016.- Con fecha 27-04-2018 se inscribió la venta de la nuda propiedad con cargo de deuda a favor de Massanet Di Fonza Gaston Bernardo.- MEJORAS: Construcción material, pisos cerámico, techo loza, carpintería madera marcos metálicos, ventanas metálicas con rejas, dormitorios con para sol metálica, compuesta de living comedor, parte pared con espejos y otro con cerámica, tres dormitorios con placar paredes empapeladas, baño completo cerámica piso y pared, cocina comedor paredes con cerámica, mueble madera pesada piedra imitación mármol, salida al patio por puerta ventana metálica y vidrio, garaje piso mosaico, paredes cerámica con lavandería, portón de ingreso metálico y vidrio, ingreso por pasillo de aproximadamente 4 metros de ancho hormigonado y portón a la calle metálico, calle asfaltada.- Habitada por el demandado Luis Farina, su esposa Adriana Noemí y una hija mayor de edad. Todos los servicios. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación. Títulos y deudas agregadas en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con



posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Certificado catastral a cuenta y cargo comprador. Por compra en comisión deberá denunciarse comitente acto subasta. Informes Juzgado autorizante o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono 4273931 y/cel. 2613690669.

Boleto N°: ATM\_5427719 Importe: \$ 2240  
03-07-09-13-15/09/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ de San Rafael, Mza. Autos N° 1.558 BIELLI ALICIA MARIA C/ TOLEDANO DANIEL ALBERTO Y OTRO P/ PRENDARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz con base y al mejor postor OCHO DE SEPTIEMBRE 2021 ( 08/09/2021) ONCE HORAS (11:00) En los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Con una BASE DE \$ 400.000 y con un incremento mínimo entre posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentran y exhibe según acta de secuestro: 1.) Un automotor dominio EYT-060, marca TOYOTA, tipo PICK UP, modelo HILUX 4X2 CABINA DOBLE, Motor marca TOYOTA N° 2KD-9365658, chasis marca TOYOTA N° 8AJER32GX54001629 modelo 2005. Con detalles de chapería y pintura, parabrisas trisado, tres espejos retrovisores, cuatro cubiertas armadas en mal estado, tablero completo con rotura de perillas, tapizado en regular estado, barra antivuelco, con un reflector roto, sin constatar funcionamiento. DEUDAS: ATM: Año 2017 a 2º de 2021 al 19/05/2021 es de \$36.091,13. Prenda en primer grado a favor de BIELLI ALICIA MARIA. POR \$436.800 con fecha de inscripción 25/01/2018; embargo en estos autos SIN MONTO al 17/05/2021. Comprador depositara el 10% de seña más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de ley Fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exhibirá el bien los días 06 y 07 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en horario de 16:00 a 20:00 hs, previo consultar al 2604595579.-

Boleto N°: ATM\_5416763 Importe: \$ 960  
01-03-07/09/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05779180-7 caratulados: "RETAMALES MARIA MERCEDES DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RETAMALES MARIA MERCEDES DEL CARMEN con D.N.I. N° 33.106.642; C.U.I.L. N° 27-33106642-2. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil



siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con dirección de correo electrónico: jaimestaquio@hotmail.com y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N° 806, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24080 Importe: \$ 1920  
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06692735-5 caratulados: "CORONEL GLORIA DEOLINDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORONEL, GLORIA DEOLINDA, DNI 25.101.019, CUIL 27-25101019-1 con domicilio en Ventura Araujo y 20 de Junio 3615, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 – Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 24091 Importe: \$ 2720  
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.828, caratulados: "LOPEZ JUAN ALFREDO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALFREDO LOPEZ, con D.N.I. N° 20.774.427. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín,

Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24046 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.800, caratulados: "JOFRE JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS JOFRE, con D.N.I. N° 10.855.525. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24047 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8784, caratulados: "RIVERO SANDRA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a RIVERO SANDRA ELIZABETH, con D.N.I. N° 20.336.679 Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2615551886. Los días y horarios de atención serán:

lunes y miércoles de 17,00 hs. a 209,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [oscaretorres1987@gmail.com](mailto:oscaretorres1987@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24048 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.592, caratulados: "VILCHES CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 20 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA VILCHES, con D.N.I. N° 18.138.124. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel. 4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24049 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020972 caratulados "BONADA LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BONADA LUIS ALBERTO D.N.I N° 27.874.832, ...V. Fijar el día SIETE DE

OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV SAN MARTIN 924 4TO PISO OF A Y B, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24040 Importe: \$ 2720  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8771, caratulados: "RUIZ MARCELO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RUIZ MARCELO DAVID, con D.N.I. N° 34.237.572 Síndico designado en autos, Contador JOSE EDUARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal en Viamonte 344 y domicilio de atención en Rivadavia 206 PA, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes martes y jueves de 18:00 a 20:00 hs., teléfono celular 2634-478232 telefono fijo 263-4428468, correo electrónico jedambrosio@hotmail.com; en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE

DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24050 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020966 caratulados "RUIZ ROSA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ ROSA BEATRIZ D.N.I N° 18.391.114, ...V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Jorge Andrea Silvina, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173. Ciudad de Mendoza., telef. 02634491123 / 0263154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24041 Importe: \$ 2720  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8799, caratulados: "FERNANDEZ JOVITA SARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 9 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a FERNANDEZ JOVITA SARA, con D.N.I. N° 14.170.694 Síndico designado en autos, Contador CONSOLINI EDGARDO MARIO , domicilio legal en y de atención en 9 de julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 hs., teléfono celular; 2634552090 telefono fijo 263 4421002, correo electrónico econsolini@hotmail.com; en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24051 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020962 caratulados " VILLARREAL GRACIELA MONICA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLARREAL GRACIELA MONICA D.N.I N° 18.012.918, ...V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. José Miguel Marín Santos, días y horarios de atención son los lunes, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Aristides Villanueva 751, depto 9, Rivadavia, Mendoza, telef. 2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24042 Importe: \$ 2720  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020971 caratulados "PEREIRA MARIA ELENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREIRA MARIA ELENA D.N.I N° 23.598.815, ...V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, David Atilio Martin, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 1º Piso of. D, Ciudad de Mendoza, telef. 261-4259512/ 261-5128842, mail:david@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24043 Importe: \$ 2720  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 36/38 de los autos N° 47.420 caratulados "DIFABIO KEVIN LEONEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. KEVIN LEONEL DIFABIO, D.N.I. N° 40.221.332, C.U.I.L. N° 23-40221332-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Centro de Salud N° 111, La Llave de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la

incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día catorce de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que de-termina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María Laura Trifiletti con domicilio en calle Independencia N° 117 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: lauratrifiletti@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24053 Importe: \$ 2000  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020981 caratulados " GOMEZ ESTER SONIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ ESTER SONIA D.N.I N° F6.399.414, ...V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Edgardo Esteban Devige, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, Ciudad Mendoza., telef. 4-239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA



C.A.D. N°: 24044 Importe: \$ 2720  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.170, caratulados: "ZAPATA SANDRA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020 se ha declarado la quiebra a SANDRA VERONICA ZAPATA, con D.N.I. N° 26.291.548. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N° 20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24054 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 245 de los autos N°1019097 caratulados " DURAN JOSE RAMÓN p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DURAN JOSE RAMÓN D.N.I N° 12.778.548 ... V. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes, jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza, telef. 4239249 Cel. 261 5030985, mail:robomcasian@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24045 Importe: \$ 2640  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.708, caratulados: "AGÜERO JUAN EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Junio de 2021 se ha declarado la quiebra a JUAN EDUARDO AGÜERO, con D.N.I. N° 26.320.646. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24055 Importe: \$ 1760  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-05768413-9 (011902-4358351), caratulados LUNA MARIANA ANABEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 26/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LUNA, MARIANA ANABEL DNI N°29.273.756, CUIL 23-29273756-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/04/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los

mails denunciados. Fdo. Dra. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez

Boleto N°: ATM\_5438861 Importe: \$ 960  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.786, caratulados: "GONZALEZ TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a TERESA GONAZALEZ, con D.N.I. N°F5.276.544. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24063 Importe: \$ 1680  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 60 de los autos CUIJ N° 13-04852524-9 caratulados: "PASTIZAL S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 2 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PASTIZAL SA; C.U.I.L. N° 30-71137467-8. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. VII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico ESTUDIO MOYANO Y MOYANO con dirección de correo electrónico: Estudio.c.moyano@gmail.com y domicilio legal en calle Mitre N° 535, Piso N° 1, Of. N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614236875/02615742288/02615324717. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24065 Importe: \$ 1360  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05682980-0( 011903-1020842)) caratulados SEPULVEDA CLAUDIO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 08/07/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr SEPULVEDA, CLAUDIO FABIAN DNI 27.301.594, CUIL 23-27301594-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 06/04/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/02/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT)..Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5438549 Importe: \$ 880  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

1º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1253586 caratulados "RAMIREZ, CYNTHIA MAGNA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. RAMIREZ, CYNTHIA MAGNA DNI 92.503.516, CUIL 27-92503516-0 2) fecha de presentación: 06/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/11/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/11/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 10/02/2022 a las 10.00 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM\_5439755 Importe: \$ 560  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ N° 13-05403096-1 caratulados: "SANCHEZ ELENA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ ELENA ESTER, D.N.I. N° 14.104.539. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/36 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 25/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO

DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: [ibarra\\_susana@hotmail.com](mailto:ibarra_susana@hotmail.com); y domicilio legal en calle Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24073 Importe: \$ 2400  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05311446-0 caratulados: "LUJAN FELIPE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUJAN FELIPE, D.N.I. N° 12.724.088. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42/44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/06/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: [ibarra\\_susana@hotmail.com](mailto:ibarra_susana@hotmail.com); y domicilio legal en calle Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24074 Importe: \$ 2400  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16 de los autos CUIJ N° 13-04052127-9 caratulados: "DIAZ HECTOR DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Febrero de 2017. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ HECTOR DAVID, D.N.I. N° 29.101.678. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 78/80 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a

Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra\_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24075 Importe: \$ 2400  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-04789296-6 caratulados: "BARROSO LILIANA DEL ROSARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Agosto de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARROSO LILIANA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 10.042.981. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42/44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 16/08/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SUSANA HAYDÉE IBARRA con dirección de correo electrónico: ibarra\_susana@hotmail.com; y domicilio legal en calle

Martinez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4285728/02615095999. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24076 Importe: \$ 2400  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-05569926-1 caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO ROBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NUÑEZ CLAUDIO ROBERTO, D.N.I. N° 27.375.452. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59/61 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. JESICA SUSANA BARRERA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24077 Importe: \$ 2400  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-05775241-0 (011902-4358367) RECABARREN NATALIA ROMINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NATALIA ROMINA RECABARREN DNI N° 29.196.977, CUIL 27-29196977-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) fecha presentación 05/07/21; 3) fecha de apertura: 23/08/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 11/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/11/2021 (Art. 365 CPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 05/05/2022 a las 10 hs. (Art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza ( <http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5437621 Importe: \$ 880  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

EL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA ha resuelto con fecha 07/07/2021: 1º) Disponer la apertura del concurso preventivo de GRANUTERM S.A. CUIT 30- 60564513-1, con domicilio social en Rivadavia 122, PB, oficina 14, Ciudad, Mendoza. 2º) Fijar el día 31/07/2021 a 9,30 horas para que tenga lugar el sorteo de sindicatura, la que surgirá de la lista B. Por Secretaria, Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Efectuado el sorteo de Síndico resulto sorteada la DRA. DI CARLO, VANINA GISELA, MATRICULA 4544, CUIT N° 20-27980874-1. DOMICILIO ELECTRONICO: vanina.dicarlo@gmail.com. Teléfonos: 261 – 6815068 y celular: 261 – 6815068. DOMICILIO LEGAL: 25 DE MAYO 1229, PISO 10, OFICINA 3, CIUDAD MENDOZA. DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES, MARTES Y MIERCOLES. Horario de atención de 16 hs. a 20 hs., con habilitación de dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. 18 hs. (ACORDADA 02/07/2019. Excma. Primera Cámara de Apelaciones). 4º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización en el plazo de diez días desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que hayan acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 5º) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar el cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522, hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o sistema que lo suplante, según Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. 6º) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el DOS DE DICIEMBRE DE 2021 (fecha adaptada al cúmulo de Trabajo del Tribunal art. 274 LCQ). 7º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 (art. 40). 8º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el CUATRO DE MARZO DE 2022 (art. 42). 9º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. 10º) Ordenar que una vez aceptado el cargo por la sindicatura se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario LOS ANDES (art. 27 LCQ), a cargo de la deudora. Hágase saber a la concursada que deberá remitir proyecto de edictos en formato digital editable a la casilla procesosjpc1@jus.mendoza.gov.ar 11º) Disponer se anote la apertura de este concurso en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, la Dirección de Personas Jurídicas y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. Tómese nota en el Registro Nacional de Sociedades, Concursos y Quiebras, Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y



Derechos Humanos de la Nación, sito en calle Sarmiento N° 1118, 5° Piso, CABA (Art. 295 LCQ). Gírese Oficio a impulso del Tribunal mediante procedimiento Ley 22.172. 12°) Disponer la prohibición de salir del país al Presidente del Directorio de la sociedad, por un período superior a cuarenta días sin previa autorización judicial, debiendo los mismos comunicar al tribunal en caso de ausentarse por períodos menores; todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 17 LCQ. Comuníquese a impulso del Tribunal. 13°) Decretar la inhabilitación general de la concursada para disponer de sus bienes y gravar bienes registrables debiendo anotarse en los registros respectivos. Líbrense oficios a impulso del Tribunal. 14°) Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de la notificación simple de la aceptación de cargo de Sindicatura, transfiera a Sindicatura la suma de pesos PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700), conforme los datos brindados en ocasión de la aceptación de cargo, para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 14 inc. 8 Ley 24522), debiendo la concursada acompañar al expediente constancia de transferencia en el plazo fijado. Por su parte, Sindicatura deberá rendir cuentas de la remisión de las correspondientes cartas, conforme lo establecido por el art. 29 LCQ, haciendo saber expresamente a los acreedores denunciados el sistema de verificación de créditos aquí ordenado. 15°) Intimar a la concursada a que en el plazo de tres días presente los libros comerciales y societarios (art. 14 inc. 5 LCQ.). 16°) Disponer la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra las concursadas a partir de la publicación de los edictos ordenados en el resolutive 10° en los términos y con los alcances del art. 21 LCQ (conforme texto artículo 4° Ley 26.086). Oportunamente líbrense las comunicaciones correspondientes mediante oficios con firma digital, mediante sistema SINEJ, a los Tribunales de la Provincia. Emplázase a la concursada a informar si existen causas en su contra en el fuero federal, y en su caso, oficiase a las Secretarías del Juzgado Federal de Mendoza estando su confección y diligenciamiento a cargo del concursado, debiendo transcribirse en su totalidad la norma mencionada. Hágase saber a la concursada que en caso de tramitar expedientes en otras jurisdicciones provinciales alcanzados por el fuero de atracción deberán informarlo al tribunal y solicitar su remisión a esta sede para su radicación. 17°) Otórguese a la concursada un plazo de CINCO DIAS, a fin que: a) acompañe poder enmendado del Contador Roldán Godoy; b) acompañe certificación contable de deuda laboral y deuda ante los organismos sociales, conforme inciso 8 art. 11 LCQ; c) acompañe detalle de la categoría "proveedores comunes", conforme inciso 5 art. 11 LCQ, junto con los legajos de acreedores respectivos, d) acompañe constancias de inscripción ante AFIP y ATM, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE POR CEDULA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA CONCURSADA, A IMPULSO DEL TRIBUNAL. 18°) Se deja constancia que la presente causa tramitará en forma digital, contando con soporte papel (arts. 46 y 55 CPCCT) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE EN FORMA SIMPLE (ARTS. 26 Y 273 INC. 5 LCQ).- FDO. DRA LUCIA RAQUEL SOSA, JUEZ"

Boleto N°: ATM\_5438599 Importe: \$ 6720  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05773154-5 caratulados: "GONZALEZ ESTELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, DNI 21.664.279, CUIL 27-21664279-7 con domicilio en Los Cuatro s/n, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 42, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación

de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail hectoruano@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24056 Importe: \$ 3200  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 105 autos N°13-04886072-3 caratulados: "SERE FEDERICO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Seré Federico, con DNI 30.176.391, con domicilio real en calle Emilio Civit 35, Mendoza, la que tramitará conforme las reglas para las pequeñas causas. NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA (art. 29 Cód. Fiscal). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de realizarse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 127, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las

impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. MARIELA FERNANDA LINARES

DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: estudiomlinares@hotmail.com

C.A.D. N°: 24058 Importe: \$ 3120

03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05763662-3 caratulados: "PEREYRA GONZALO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEREYRA, GONZALO EMANUEL, DNI 39.240.686, CUIL 20-39240686-8 con domicilio en B° Anhelos del Sol, Mzna. B, casa 3, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.Y a fs. 42 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos

propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. N°: 24059 Importe: \$ 3200  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05768373-7 caratulados: "LUCERO JULIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUCERO, JULIO, DNI M8.027.568, CUIL 23-08027568-4 con domicilio en B° Costa de Araujo, Mzna. B, casa 5, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 29, se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. POLIMENI MARCELA BEATRIZ. DOMICILIO: Eusebio Blanco 566 - Ciudad. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves. mail mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 24060 Importe: \$ 3120  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos Nº13-05761197-3 caratulados: "GOMEZ ARTURO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GOMEZ, ARTURO MANUEL, DNI 17.218.443, CUIL 20-17218443-0 con domicilio en Mzna. E, casa 10, Cshoanstant, San José, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 41 se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. Nº: 24061 Importe: \$ 3200  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 63 autos Nº13-05726493-9 caratulados: "LEAL ROSA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LEAL, ROSA ESTER, DNI 12.929.532, CUIL 27-12929532-0 con domicilio en Mitre 736, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los

libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 81, se decretó: Mendoza, 30 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Mónica Celina Calderón DOMICILIO: Buenos Aires Nº 502 Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail monicacelinacalderon@gmail.com

C.A.D. Nº: 24062 Importe: \$ 3200  
03-06-07-08-09/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos Nº 13-05522020-9 caratulados: "BERNALES LUISA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BERNALES, LUISA LILIANA, DNI 12.924.248, CUIL 27-12924248-0 con domicilio en Bº El Cardenal, Mzna. H, casa 23, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65 se decretó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. Que atento a la fecha de aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. MAYRA PAOLA FLORES DOMICILIO: Pedro Molina Nro. 433 PB Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail mayra.flores@opecoex.com.ar

C.A.D. N°: 24064 Importe: \$ 3200  
03-06-07-08-09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.814, caratulados: "CAMPAGNA LUCAS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS GABRIEL CAMPAGNA, con D.N.I. N° 37.505.384. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24036 Importe: \$ 1760  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06692665-0 caratulados: "GALDAMEZ JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDAMEZ JORGE LUIS con D.N.I. N° 32.752.011; C.U.I.L. N° 20-32752011-4. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARÍA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com y domicilio legal en calle Amigorena N° 56, Piso N° 4, Dpto. N° 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4972294/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24052 Importe: \$ 1920  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05753235-6 (011901 - 1253541) PATTI VICTOR HUGO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 05/07/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VICTOR HUGO PATTI DNI 27.126.832, CUIL 20-27126832-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/06/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/10/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/10/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/12/21 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5432693 Importe: \$ 720  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 71/73. de los autos N° 47.390 caratulados "VASOALTO Mabel Ines, P/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Agosto de 2.021.- A U T O S Y V I S T O S : ... C O N S I D E R A N D O : ... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA de la Sra. MABEL INÉS VASOALTO, D.N.I N° 14.654.235, C.U.I.L. N° 27-14654235-8, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Juan José Paso 498, Barrio Constitución de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a



Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- - Síndico designado en autos: Cdor. CARVAJAL, CARLOS con domicilio en calle BOMBAL N°215, de San Rafael. domicilio electrónico cecarvajal1943@gmail.com y cecarvajal@gmail.com Oficina abierta al público días MARTES , MIERCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24003 Importe: \$ 2000  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.703, caratulados: "MATHUZ DARIO ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DARIO ABEL MATHUZ, con D.N.I. N°36.277.741. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24026 Importe: \$ 1760  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.344 caratulados "CHURQUINA BENITO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CHURQUINA, BENITO D.N.I. N°M8.201.644; C.U.I.L. N° 23-08201644-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los

títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Sindicatura: Cdor. Delgado Marcelo, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza., telef. 4582065/ 02615691576, mail: delgadolda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24008 Importe: \$ 3040  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.680, caratulados: "QUINTERO DIEGO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO GERMAN QUINTERO, con D.N.I. N° 28.247.497. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arboitcarlosfrancisco@hotmail.com](mailto:arboitcarlosfrancisco@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24027 Importe: \$ 1760  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 31 de los autos N° 1020944 caratulados " UCERO RAUL ENRIQUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO RAUL ENRIQUE D.N.I N° M8.072.805, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza , telef. 4234207/2615943531, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24009 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.792, caratulados: "CUELLO MONICA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MONICA DEL VALLE CUELLO, con D.N.I. N° 27.698.501. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24028 Importe: \$ 1760  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020967 caratulados "ARANDA ANDREA SILVINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARANDA ANDREA SILVINA D.N.I N° 24.176.765, V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LAUCIERI, FELIPE RAMON,, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Joaquín V. Gonzalez N° 1498, Godoy Cruz, Mendoza., telef. 261-6520850, mail: flaucieri@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24010 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.606, caratulados: "FORTUNATO MARINA DEL CRMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARINA DEL CARMEN FORTUNATO, con D.N.I. N° 28.275.586. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24029 Importe: \$ 1760  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020961 caratulados "HANNA SERGIO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HANNA SERGIO JAVIER D.N.I N° 16.509.911, ... V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ.

Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DUO, DOMINGO JOSE, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza, telef. 4234207/2614258961, mail:estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24013 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.560, caratulados: "SALINAS CRISTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN EMMANUEL SALINAS, con D.N.I. N° 31.331.542. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24030 Importe: \$ 1760  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos N° 1020954 caratulados "MENDEZ CAROLINA ANDREA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MENDEZ CAROLINA ANDREA D.N.I N° 27.647.027, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LUIS RAMON ZARCO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N°25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24015 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.677, caratulados: "PEREZ DANIEL YAMIL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a DANIEL YAMIL PEREZ, con D.N.I. N°33.379.074. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24032 Importe: \$ 1760  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.495 caratulados "DFS ASOCIADOS S.A p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la



quiebra Declarar la quiebra de la sociedad DFS Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 33-71073865-9... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 192: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII y IX (art. 274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MONTE SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD, Mendoza., telef. 4281749/2615569359, mail:wapadilla@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24016 Importe: \$ 3040  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05769359-7 caratulados: "ROBLES EZEQUIEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROBLES EZEQUIEL NICOLAS con D.N.I. N° 39.018.267; C.U.I.L. N° 20-39018267-9. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los



acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24034 Importe: \$ 1920  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020957 caratulados "VACA ALFARO JULIO LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, CINCO DE JULIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VACA ALFARO JULIO LEONARDO D.N.I N° 18.871.473, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martin N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza ., telef. 261-4259512/Cel:2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24020 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05768385-0 caratulados: "FLORES MERCEDES ANGELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FLORES MERCEDES ANGELA con D.N.I. N° 05.474.273; C.U.I.L. N° 27-05474273-3. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Derqui N° 79, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 5243335/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24035 Importe: \$ 1840  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05436800-8 caratulados: "ANTONAIA CARLOS GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ANTONAIA, CARLOS GERMÁN, DNI 34.816.504, CUIL 20-34816504-7 con domicilio en Mitre 4015, General Ortega, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 70, se decretó "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522 .c) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día

DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DNI DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA, HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail [ibarra\\_susana@hotmail.com](mailto:ibarra_susana@hotmail.com)

C.A.D. N°: 24037 Importe: \$ 3200  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020935 caratulados " ARENAS ROSARIO GLADYS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARENAS ROSARIO GLADYS D.N.I N° 20.654.428, ... V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4245905/2615746606, mail: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com). DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24038 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1020930 caratulados " SOSA ROSALINDA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ROSALINDA BEATRIZ D.N.I N° 21.740.198, ... V. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALMIRANTE BROWN 1564, PISO UNO, OF. A, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.4247510/2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24039 Importe: \$ 2720  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

El Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada – Primer Circunscripción – Provincia de Mendoza en en Autos CUIJ: 13-05711715-4 012053-308993 CARATULADOS CORRADI JUAN DOMINGO C/ SHOCRON RAQUEL - SHOCRON SALVADOR Y AQUIVA SHOCRON ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Notificar a: Posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar resolución recaída el 03 de mayo del corriente que dispone: "Mendoza, 03 de Mayo de 2021 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Pedro B. Palacios 1622 equina Correa Saa, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES... Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez - Juez

Boleto N°: ATM\_5437649 Importe: \$ 640  
03-07-09-13-15/09/2021 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Ciudad de Mendoza, y conforme a lo dispuesto a fs. 12 de los autos n° 13-05031059-5(012054-405301), caratulados "Franco Jaques, Gladys del Carmen c/Navarrete, Nelida Yolanda p/Prescripción Adquisitiva", notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble con frente a calle El Ruiseñor 6318, Manzana N, Casa 10, Barrio Paraguay, Guaymallén, Mendoza, padrón de Rentas nro. 04-64202-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo n° 144.791/4, Asiento A-1 de Folio Real, Departamento de Guaymallén, el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 14 de Agosto de 2020. Téngase presente la documentación presentada. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén, por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Fdo. DRA. ALICIA G. BOROMEI. Juez"

Boleto N°: ATM\_5420888 Importe: \$ 2080  
30/08 01-03-07-09/09/2021 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Carolina Di Pietro, en autos N° 300.463 caratulados: "LAHOZ MARIA OFELIA c/ TONSA SACIFI p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a: TERCEROS INTERESADOS el proveído de fs 18: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los demandados por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75,212 y 214 del CPC y 24 Ley 14.159) .. Notifíquese. A fs 21: "Mendoza, 10 de diciembre de 2017. Por ampliada la demanda incoada en los términos expuestos. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs 18, Fdo Dra Morosini, Juez. A fs 66: "Mendoza, 20 de Mayo de 2019... RESUELVO: I-Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que la demandada TONSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, es persona de ignorado domicilio ... Notifíquese junto con el decreto de fs 18 y 21 Fdo Dr Alfredo Dantiacq Sanchez, Juez

Boleto N°: ATM\_5332559 Importe: \$ 1920  
04-09-12-17-20-25-30/08 02-07-10/09/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A herederos del Dra. PIPPI AMANDA RAQUEL, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5436528 Importe: \$ 160

07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Paz Rivadavia. Expte. Nº 82253 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO C/ TERRANOVA LUCIANO HUGO POR P.V.MONITORIO", notifica a Sr. Luciano Hugo Terranova, DNI 24.225.283, de ignorado domicilio, resolución fs. 36: "RIVADAVIA, Mza., 28 DE ABRIL DE 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. el accionado SR. TERRANOVA LUCIANO HUGO CON D.N.I. Nº 24.225.283, resulta ser persona de ignorado domicilio. II.- Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a dar cumplimiento con lo dispuesto a fs.11 apartado cuarto, debiendo en consecuencia citarse al accionado SR. TERRANOVA LUCIANO HUGO CON DNI Nº 24.225.283, para que dentro del TERCER DIA HÁBIL, posterior a su notificación concorra a este Juzgado a reconocer o no firma de la documentación base de esa acción, bajo apercibimiento de Ley.( art. 228 y 229 del CPC), mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.IV y V ccs. del CPCCTM.. III- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial. Cúmplase. Fdo: Dr. Rodrigo Furque-Juez".

Boleto Nº: ATM\_5438517 Importe: \$ 576  
07-10-13/09/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

GOBIERNO DE MENDOZA MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES Cita por (5) días a herederos del Sr. MIGUEL HÉCTOR BUNADER, D.N.I. Nº 11.487.386, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, D.S. y D. por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto Nº: ATM\_5438949 Importe: \$ 240  
07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

MENDOZA, 09 de Junio de 2021. RESOLUCIÓN Nº 264.21. VISTO: El Expediente Nº 4609/L/2020, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, Caratulado: "LOBATO, NOELIA NELIDA Y CECCARELLI, JUAN PABLO. DENUNCIAN AL M.M.O. DE ALMEIDA, JUAN PABLO, MATR. 7666. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL", iniciado en fecha 02 de octubre de 2020, por la Señora Noelia Nélide Lobato, con D.N.I. Nº 32.909.504 y el Señor Juan Pablo Ceccarelli, con D.N.I Nº 32.032.843.- Que a fojas 01 y Ss., Denuncia de la Sra. Noelia Nélide Lobato y Juan Pablo Ceccarelli, Que a foja 63, ficha de Inscripción del profesional Juan Pablo De Almeida, Que a foja 64, ficha personal de la Denunciante, Que a foja 65, informe de Reunión de Comisión Directiva nº 555, Que a fojas 66 y 67, nota de los denunciantes, Que a foja 68, ficha de Inscripción del profesional Juan Pablo De Almeida, Que a foja 69, Estado de matrícula del profesional De Almeida, Que a foja 70, Informe de Sanciones del profesional De Almeida, Que a foja 71, ficha de Inscripción del profesional Fernando Agustín Torres, Que a foja 72, Estado de matrícula del profesional Torres, Que a foja 73, Informe de Sanciones del profesional Torres, Que a foja 74, ficha de Inscripción del profesional Walter Eduardo Yanson, Que a foja 75, Estado de matrícula del profesional Yanson, Que a foja 76, pase a Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 77, constancia de Avocamiento, Que a fojas 78 y 79, Cédula de Notificación al profesional Torres y De Almeida, Que a foja 80, nota de solicitud de desarchivo del profesional Torres, Que a fojas 81 y Ss., descargo del profesional Torres, Que a foja 97, Cédula de Notificación a los denunciantes, Que a fojas 98 y Ss., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a Foja 101, pase a tratamiento en reunión de Consejo Directivo, Que a Foja 102, informe de Reunión de Consejo Directivo nº 567. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional DE ALMEIDA, JUAN PABLO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, Matrícula Nº 7.666, es contraria a las normas de Ética Profesional vigentes, incurriendo en faltas a las mismas según los Derechos y Obligaciones que impone la Ética Profesional. Artículos 1 y 2, Capítulo I, Título I; No ha cumplido con los Deberes que impone la Ética Profesional, Artículos 3 y 8, Capítulo II, Título I, del Código

de Ética Profesional. Y según la Ley 6729, Art. 34 inc. "a", incumpliendo por las tareas encomendadas por los comitentes. Que, por su falta de ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al firmar el Libro de Obras, en solicitudes de inspecciones municipales (fjs. 18, 19 y 20 del este expediente), el profesional transitaba una sanción con fecha 09/04/2019 al 09/04/2021 (fjs.69 vta.). Con lo cual no podía ejercer su profesión en ese periodo. Que al firmar documentación, contratos, recibos de pagos, y figurar en el cartel de obra como profesional participante de las labores a llevar a cabo, sin ser el profesional actuante de la obra en cuestión. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1º.-APLÍQUESE: Al profesional JUAN PABLO DE ALMEIDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 7.666, la sanción de FALTA GRAVÍSIMA REITERADA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR 3 (TRES) AÑOS CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso e), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2º.-DEBERÁ: El profesional JUAN PABLO DE ALMEIDA, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 7.666, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3º.-NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: 05439758 Importe: \$ 672  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-TERCERO de la Primera Circunscripción Judicial en autos N° 252.776, "ANGELINI FEDERICO NICOLAS C/ HERRERA MOREIRA ERIK FABIAN Y CONTRERAS MARTIN OMAR P / DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", ordena se notifique por edicto al demandado HERRERA MOREIRA ERIK FABIAN, D.N.I. 19.008.440, de ignorado domicilio, la SENTENCIA de fs. 547: "Mendoza, 30 de Junio de 2021.- Y VISTOS: ... RESULTA:.. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar al incidente de declinación de la citación en garantía promovido por Liderar Compañía General de Seguros S.A. y, en consecuencia, disponer su exclusión del proceso. 2) Imponer las costas a la parte actora que resulta vencida, por ser de ley. 3) Regular los honorarios profesionales a los Dres. Carlos Fabricio Abarzúa y María Cristina Sararraga, en la suma conjunta de Pesos ciento seis mil quinientos sesenta (\$ 106.560), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 14 inc. c) (40%), 2, 31 y 4 Ley 9.131). 4) Regular los honorarios profesionales del Perito Contador, Roberto A. Palá, en la suma de. Pesos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 23.680), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder. 5) Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios interpuesta por Federico Nicolás Angelini en contra de Erik Fabián Herrera Moreira y de Martin Ornar Contreras, y en consecuencia, condenar a los demandados, en forma solidaria, para que en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, abonen a la parte actora la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000), con más los intereses moratorios de la ley 4087 (5% anual), desde la fecha del hecho hasta el día 01 de enero de 2018, fecha a partir de la cual corresponden los intereses de la Ley 9041 hasta el efectivo pago. 6) Imponer las costas a los demandados, en forma solidaria, por ser de ley. 7) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ezequiel Sanabria, Gisella Rodríguez Peppi, Marcos Vallone y Leandro I. Vallone, en la suma conjunta de Pesos doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 266.400); de los Dres. Leonardo Horcajo y Leonardo C. Vergara, en la suma conjunta de Pesos ciento veinticuatro mil trescientos veinte (\$ 124.320); de la Dra. Verónica Soledad Cruz, en la suma de Pesos ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 186.480), sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 13, 3 y 4 Ley 9.131 y art. 33 Ley 9.001). 8) Regular los honorarios profesionales de los Peritos Ingeniero Mecánico, Carlos Alberto Prato; Médico Traumatólogo, Dr. Antonio César Gómez y Psicóloga, Lie. Georgina Sapunar, en las sumas de Pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 44.400) a cada uno, sin perjuicio de los adelantos que hubieran percibido, los que deberán ser descontados, y de los complementarios que pudieran corresponder. NOTIFIQUESE.Fdo. Digitalmente Beatriz Fernanda Salvini- Juez."

Boleto N°: ATM\_5443521 Importe: \$ 480



07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

Mendoza, 24 de Abril de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C. y T., respecto del ignorado domicilio del Sr. ROBERTO CARLOS SOSA D.N.I. N° 25.111.865. A fs. 19 vta obra informe de la Policía de Mendoza donde está registrado como último domicilio el que habita la presentante. A fs. 29 vta, corre informe de la Secretaría Electoral de la Provincia, el cual arroja como resultado un domicilio ubicado en B° Unión y Fuerza Mz Cs 8, Carrodilla, Luján de Cuyo, y habiéndose intentando la notificación al mismo a fs. 30 sin obtener resultados positivos. A fs. 35 el Ministerio Fiscal dictamina favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C. y T.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sr. ROBERTO CARLOS SOSA D.N.I. N° 25.111.865, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Correr TRASLADO a la contraria de la demanda interpuesta por el término de CINCO DÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. y art. 174 C.P.C.F. yV.F).III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.).IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. DÉSE PUBLICIDAD a la presente resolución, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el art. 3 inc. d) último párrafo de la Ac. 29.511. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE. Fdo. Silvia del Valle Ceballos. Juez de Familia”.

S/Cargo

07-10-15/09/2021 (3 Pub.)

(\*)

JUECES DE LA PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción de Mendoza Poder Judicial Mendoza, en los autos N° 152652, caratulados “RIVEROS CARLOS JOSE C/ MAYCA SRL Y OTROS P/ DESPIDO” NOTIFICA a: CARLOS ELIAS PEREZ, MARIA ISABEL RODRIGUEZ, y JUAN CARLOS TORRES de ignorado domicilio, las resoluciones dictadas a fs. 144, las que transcriptas en su fecha y parte pertinente: “Mendoza, 19 de agosto de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDOS: ..... RESUELVE: I.- Declarar a los Sres. CARLOS ELIAS PEREZ; RODRIGUEZ MARIA ISABEL y JUAN CARLOS TORRES, demandados en autos, de ignorado domicilio. II.- Notifíquese el decreto que los declara rebeldes a fs. 129 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO VECES (art. 36 C.P.L.).- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE (Dr. Casetti Ricardo mat. 3674). Dra. Elcira Georgina DE LA ROZA, Juez de Cámara. A Fs. 129 el Tribunal resolvió: Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado TALPO S.R.L., BATOM S.R.L , MAYCA S.R.L, CARLOS ELIAS PEREZ , MARIA ISABEL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS TORRES, LILIANA BEATRIZ DEL AMOR, ALICIA ANA MARIA TREUTHARDT , en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenión, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que



por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real o social del demandado, según se haya notificado la demanda, A CARGO DE PARTE. A CARGO DE PARTE.- DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA, Juez de Cámara.

S/Cargo

07-08-09-10-13/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERRARI CLAUDIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212221

Boleto N°: ATM\_5430763 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANITORI OSCAR EDUARDO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212222

Boleto N°: ATM\_5428151 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MULLER JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212224

Boleto N°: ATM\_5428168 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JUAN DOMINNGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212225

Boleto N°: ATM\_5432591 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ, DELIA ALEXANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212226

Boleto N°: ATM\_5432638 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO MARCELINO GERMAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212223

Boleto N°: ATM\_5432831 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGEL ROBERTO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212228

Boleto N°: ATM\_5432848 Importe: \$ 80

06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NEIRA BRITO XIMENA DEL

---

CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212229

Boleto N°: ATM\_5434168 Importe: \$ 80  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Dr. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, NOTIFICA a los Señores VILLARREAL, CRISTIAN SEBASTIAN, D.N.I. 28.035.703 y CONTI YAÑEZ, VERONICA CECILIA, D.N.I. 26.041.423 de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.662, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLARREAL CRISTIAN SEBASTIAN Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: Mendoza, 02 de Julio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que VILLAREAL CRISTIAN SEBASTIAN, D.N.I. N° 28.035.703 y a la Sra. CONTI YAÑEZ VERONICA CECILIA DNI N° 26.041.423 son persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con lo decretado a fs. 7 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCC y T). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCC yT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez. El juzgado proveyó: Mendoza, 10 de Septiembre de 2020 Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.C yT). NOTIFIQUESE.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".

Boleto N°: ATM\_5433876 Importe: \$ 768  
02-07-10/09/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIO ELBA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212227

Boleto N°: ATM\_5434208 Importe: \$ 80  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE MARGARITA PASCUALA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212231

Boleto N°: ATM\_5434209 Importe: \$ 80  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Dr. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ , titular del Juzgado de Paz 6, NOTIFICA a los Señores MANTOVANI, DANIEL ENRIQUE, Documento 12.783.466, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 259.299, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S. A. C/ MANTOVANI DANIEL ENRIQUE S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": . El Juzgado proveyó:Mendoza, 02 de Julio de 2021 RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. DANIEL ENRIQUE MONOVANI, DNI 12.783.466.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. El juzgado proveyó: Mendoza, 09 de Septiembre de 2020.- Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE.- DR. FERNANDO AVECILLA Juez Subrogante

Boleto N°: ATM\_5433882 Importe: \$ 624  
02-07-10/09/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 403.840, caratulados "MENDEZ CARLOS ALBERTO Y MENDEZ CARLOS LEANDRO C/ DA ROLD CAPRARO PRIMO VICTOR JUAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los presuntos herederos del Sr. Primo Víctor Juan Da Rold Capraro que a fs. 141 se proveyó resolutive que en su fecha, parte pertinente y firma dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2.021".- RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos del Sr. PRIMO VICTOR JUAN DA ROLD CAPRARO, personas inciertas en los términos del art. 69 del CPCCyT.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, en las páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. VP.- Firmado: Dra. María Paula Calafell. Juez.- Y que a Fs. 53 se dictó proveído que en su fecha, parte pertinente y firma dice: "Mendoza 27 de Noviembre de 2019".-... -... -... -... "De la demanda interpuesta TRASLADO a los presuntos herederos de los titulares registrales por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161, y 209 del C.P.C.C.y T.).- ... -... -... -... -... -... -... -... -... NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles".-... -VP.- FDO: Dra. María Paula Calafell. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5432819 Importe: \$ 912  
02-07-10/09/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos 5632 caratulados "CRUZ DOMINGO C/ ZUÑIGA TAPIA ANA MARIA P/ COBRO DE ALQUILERES", notifica a la Sra. ANA MARIA ZUÑIGA TAPIA, D.N.I. N°92.498.683 de ignorado domicilio y paradero las siguientes resoluciones: fs. 15 "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. Téngase por presentado, parte y domiciliado a mérito de la ratificación expresada. Cítese a los demandados (Sres. Ana María Zuñiga Tapia, Tomás Julio Molina Estay, Roberto Gustavo Molina Zuñiga y Emanuel Adrián Montenegro) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la calidad de locatario y/o garante en su caso y exhiba el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE. Fdo: DR. MAURICIO COLOTTO"; fs. 53 "Mendoza, 02 de Julio de 2021. EXPTE. N° 5632 "CRUZ DOMINGO C/ ZUÑIGA TAPIA ANA MARIA P/ COBRO DE ALQUILERES" AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 52 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ANA MARIA ZUÑIGA TAPIA, D.N.I. N°92.498.683, resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".-

Boleto N°: ATM\_5432825 Importe: \$ 816  
02-07-10/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ SUSANA BENITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212230

Boleto N°: ATM\_5434214 Importe: \$ 80  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO PAZ LETRADO, PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA.- EXPTE. N° 257.373 "SANTOS JOSE c/ MOYANO QUIROZ LUCAS Y JIMENEZ HERMINIA LYDIA P/ MONITORIO", NOTIFICA a: LUCAS RODRIGO QUIROZ, DNI: 23.387.117, GIMENEZ HERMINIA LYDIA, DNI 18.083.102, lo que en su parte pertinente proveyó: A fs. 15, el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 06 de noviembre de 2.018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESULEVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Resérvese en Caja de Seguridad la documentación original acompañada. Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN deducida por la actora SANTOS JOSE contra el demandado MOYANO QUIROZ LUCAS y GIMENEZ HERMINIA LIDIA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga integro pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.300), más la estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- Ordenar se requiera de pago a la demandada MOYANO QUIROZ LUCAS y GIMENEZ HERMINIA LIDIA, Por el cobro de la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.300) con más la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100 (\$ 14.910,00) presupuestada para responder intereses LEGALES, costas y costos. Hasta cubrir la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 36.210,00). En defecto de pago trabase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma presupuestada. IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria Art. 235 CPCC y T). V.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada, por intermedio del Oficial de Justicia que practique la medida de embargo. VI.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y condena en costas para su oportunidad. COPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra Elda Elena Scalvini. Juez.- A fs. 68: Mendoza, 20 de mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO -Declarar a los demandados LUCAS RORIGO QUIROZ DNI 23.387.117 Y HERMINIA LYDIA JIMENEZ DNI 18.083.102, son de domicilio ignorado. II.- hacer lugar la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por Tres días la sentencia monitoria y la presente resolución. III.- de la presente resolución NOTIFIQUESE al Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. NOTIFIQUESE REGISTRESE. Fdo. Dra. Elena Scalvini. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5434220 Importe: \$ 1248  
02-07-10/09/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212232

Boleto N°: ATM\_5437740 Importe: \$ 80  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de KANDEL MARIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212235

Boleto N°: ATM\_5438062 Importe: \$ 80  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA JORGE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212233.

Boleto N°: ATM\_5438063 Importe: \$ 80  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida, FERREIRA, MÓNICA BEATRIZ FF: 14/9/2012, sepultado en cementerio de Palmira S: Ñ, N° 66 del cementerio de Palmira, quien será CREMADO. De no mediar opción.

---

Boleto N°: ATM\_5438844 Importe: \$ 144  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de COUTO RICARDO ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° 2021-5452608. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5439074 Importe: \$ 160  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de SUAREZ CALIGOLI, BLANCA GLORIA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-548977-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5439080 Importe: \$ 160  
06-07-08-09-10/09/2021 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001935/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418182 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. WALTER LEONARDO MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1518 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1518 EXPEDIENTE N°: 2021-001935/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001935-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418182 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Agosto de 2020 a las 16:47 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418182 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a WALTER LEONARDO MARTÍNEZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5436750 Importe: \$ 1296  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001936/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418188 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1519 de

fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1519 EXPEDIENTE N°: 2021-001936/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001936/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418188 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Agosto de 2020, a las 17:35 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418188 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCISCO AGUSTÍN GIMÉNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz..

Boleto N°: ATM\_5437704 Importe: \$ 1344  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001987/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418298 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. JOEL VIERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1522 de fecha 24 de Junio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1522 EXPEDIENTE N°: 2021-001987/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-001987-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418298 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Agosto de 2020 a las 16:29 hs en calle GARCÍA LORCA N° 1600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418298 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOEL VIERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JOEL VIERA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOEL VIERA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de

Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5436768 Importe: \$ 1296  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002165/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419114 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID "; Notifica al Sr. SANTIAGO ARIEL SILVA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2122 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2122 EXPEDIENTE N°: 2021-002165/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002165-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419114 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 18:26 hs en calle 20 DE JUNIO a la altura de COMISARÍA N° 34 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419114 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SANTIAGO ARIEL SILVA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a SANTIAGO ARIEL SILVA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SANTIAGO ARIEL SILVA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5437720 Importe: \$ 1296  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002660/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419466 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. SUSANA MIRIAM GÓMEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2123 de fecha 27 de Agosto de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2123 EXPEDIENTE N°: 2021-002660/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Agosto del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002660/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419466 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020, a las 15:43 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419466 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados

“prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a SUSANA MIRIAM GÓMEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a SUSANA MIRIAM GÓMEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a SUSANA MIRIAM GÓMEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5436926 Importe: \$ 1392  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CARINA CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212191.

Boleto N°: ATM\_5409843 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de BENASAYAG REBECA LIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212193

Boleto N°: ATM\_5409870 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHAPARRO VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212192

Boleto N°: ATM\_5409879 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ MARTHA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212194

Boleto N°: ATM\_5414346 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALEGRET MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212196

Boleto N°: ATM\_5416758 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---



Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIN WALTER ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212198

Boleto N°: ATM\_5416761 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JUAN IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212195

Boleto N°: ATM\_5416823 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMIREZ MARGARITA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212199

Boleto N°: ATM\_5416824 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PIERNA CUBELLS FABIAN ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212200

Boleto N°: ATM\_5416835 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ MARIA TERESA PRICILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212204

Boleto N°: ATM\_5417558 Importe: \$ 160  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ASTORGA AZUCENA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212202

Boleto N°: ATM\_5417565 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUDIÑO OSCAR JUSTO BALDOMERO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212201

Boleto N°: ATM\_5417622 Importe: \$ 160  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212207

Boleto N°: ATM\_5417647 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COLOCCINI MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212206

Boleto N°: ATM\_5417667 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO GUILLERMO ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212203

Boleto N°: ATM\_5417674 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JORGE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212205

Boleto N°: ATM\_5417683 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ILLANES ALEJANDRINA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212208

Boleto N°: ATM\_5419205 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VALLES JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212209

Boleto N°: ATM\_5419220 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MACOLA GRACIELA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212210

Boleto N°: ATM\_5419235 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD ADRIANA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212211.

Boleto N°: ATM\_5419246- Importe: \$ 160  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANCIANI FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212212

Boleto N°: ATM\_5419252 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVIO MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212213

Boleto N°: ATM\_5422559 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARVALLO CASTRO LUIS ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212215

Boleto N°: ATM\_5425816 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBALLO SUSANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212214

Boleto N°: ATM\_5423855 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10 ) días a beneficiarios de GALDAME MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212216

Boleto N°: ATM\_5425852 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA MARIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212217

Boleto N°: ATM\_5423968 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVER ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212218

Boleto N°: ATM\_5423972 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZZO HUGO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212219

Boleto N°: ATM\_5430607 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAYER JORGE ANIBAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212197

Boleto N°: ATM\_5427809 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de VIDABLE JOSE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212220

Boleto N°: ATM\_5427844 Importe: \$ 80  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. SANCHEZ ENRIQUE Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN POR CINCO (5) DIAS. Dr. Pedro Garcia Espetxe. Gerente CAJA FORENSE.

Boleto N°: ATM\_5434205 Importe: \$ 240  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

A Herederos de VILLEGAS, JUAN ANTONIO. Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5396656-OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

---

Boleto N°: ATM\_5434249 Importe: \$ 160  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 21733-M-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente a la agente MARIA INES JUAREZ, DNI N° 14.939.653, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM\_5423915 Importe: \$ 240  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE. 20628-A-2021, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente ARAYA MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.582.129, notificar a Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM\_5425944 Importe: \$ 240  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1402 "SAUER MAGDALENA P/ SUCESIÓN" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAGDALENA SAUER para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: ATM\_5414043 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 13-05758900-5 (012054-409679) "BORRELLO MIRTHA ESTHER P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MIRTHA ESTHER BORRELLO DNI 12.841.877, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_5414068 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.953, caratulados: "SCHOUSTAL GODOFREDO CARLOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: GODOFREDO CARLOS SCHOUSTAL (D.N.I. M N°4.314.828), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5413866 Importe: \$ 112  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.202 caratulados "RODRIGUEZ ALBERTO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ALBERTO

---

RODRIGUEZ DNI N° 16.023.974. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5416654 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1550 "MARTINEZ, SANDRA MARGARITA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANDRA MARGARITA MARTINEZ para que lo acrediten dentro de los TRIENTA DIAS HABILES.- Fdo. Secretario Dra. Ana María Casagrande.

Boleto N°: ATM\_5437539 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1469 "ROSALES, JOSEFINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSEFINA ROSALES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5437804 Importe: \$ 32  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. OSVALDO SANTIAGO MARTI, L.E. N° 8.144.939, y Sra. TOMASA ELENA PAEZ, D.N.I. N° 4.760.643, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.441, caratulado "MARTI, OSVALDO SANTIAGO Y PAEZ, TOMASA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5437668 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.084 caratulados "García Antonio María p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio María García (DNI M 06.918.325), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5437777 Importe: \$ 112  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.057 caratulados "González Ramón p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón González (DNI M 06.919.214), para

---

que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5437885 Importe: \$ 112  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309372, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN MARTINI BRICEÑO REYES, RUN N° 14682343-2, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5438585 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARTHA SUSANA GARCIA, DNI 4.262.721, haciendoles saber que deberan presentarse al Tribunal ( Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicacion. Expediente N°259601, caratulado "GARCIA MARTHA SUSANA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5437976 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N°35.393, cita herederos acreedores de CATALAN ANTONIO FELIX y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el tremino de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5439904 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.151 "FARRANDO ELBA EPIFANIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ELBA EPIFANIA FARRANDO DNI (LC) 8.353.952, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM\_5440134 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.817 caratulados "ORTIZ Faustino Domingo P/SUCESION cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORTIZ Faustino Domingo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por estrilo o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5440180 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309740, cita y emplaza a herederos y acreedores de PANELLA MARIA CONCEPCION, D.N.I. 21.533.009 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5440219 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. EXPTE. N° 407.453 “MIRALLES FERNANDO P/ Sucesión” cita emplaza acreedores, herederos. y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDO MIRALLES D.N.I. M 3.343.590, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi

Boleto N°: ATM\_5440257 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 307.735, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CRISTINA RINCON, DNI N° 639.591, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuez-

Boleto N°: ATM\_5440276 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.533 caratulado “VILLEGAS FLORENCIO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio de FLORENCIO VILLEGAS y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5440290 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.416, cita herederos, acreedores de PALMA ROSA RAMONA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Arts. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5440322 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.041 “SCOPONI JULIO CESAR/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SCOPONI JULIO CESAR, D.N.I. N°25.091.171. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de

Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440399 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los acusantes Sres. PRADO VICTOR HUGO, DNI 16.671.939 y ORTEGA MARTA VIRGINIA, DNI 18.108.868, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.852, caratulado "PRADO VICTOR HUGO Y ORTEGA MARTA VIRGINIA P /SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5438936 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.259, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JONATHAN YAMIL DI NASSO, DNI N° 33.462.837, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuez-

Boleto N°: ATM\_5440406 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307273, cita y emplaza a herederos y acreedores de MOLINA ALBERTO AGUSTIN, DNI 6898518, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5440415 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA autos N° 407669 "DI TORO HILDA ELIDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Hilda Elida Di Toro, DNI 3.055.448, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM\_5440424 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 222 "PÉREZ JAIME JESÚS Y OTS. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Jaime Jesús Pérez, D.N.I. N°: 11.397.146, Beatriz Deoclesia Valenzuela, D.N.I.F. N°: 3.193.890 y Elisa Alejandra Pérez, D.N.I. N°: 21.878.342, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5440425 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---



(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.904, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, BLANCA LIDIA GIUNTA, DNI N° 3.033.023 y de MIGUEL ANGEL PAPA, DNI N° 3.345.09, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM\_5440475 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, Autos N° 35.429, CITA herederos, acreedores de IRMA BRIONES Y LUIS AMERICO GARAY y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, Autos N° 35.252, CITA herederos, acreedores de NEMESIO PALACIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° Juzgado Civil de Rivadavia, Autos N° 35.432, CITA herederos, acreedores de FIGUEROA FRANCISCO VICTOR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MALDONADO LUIS RICARDO, DNI M 6.849.915, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.818, caratulado "MALDONADO LUIS RICARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5440135 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05751906-6 (012054-409618) SANCHEZ JOSE FRANCISCO P/ SUCESIÓN \*105934036\* Mendoza, 31 de Agosto de 2021.EDICTO: Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05751906-6((012054-409618)) SANCHEZ JOSE FRANCISCO P/ SUCESIÓN,

cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO SANCHEZ, D.N.I. 17.780.002 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL- Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM\_5440163 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.880 “ZARAGOZA, MABEL HAYDEE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ZARAGOZA, MABEL HAYDEE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_5440216 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06702574-6((012054-409996)) CABRERA ANTONIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO CABRERA, D.N.I. 10.517.739 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM\_5440223 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271155 “PRIORE PEDRO RODOLFO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PRIORE PEDRO RODOLFO – D.N.I. 13.259.038, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440262 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06716627-7((012054-410144)) DIGITAL\_QUIROGA FERNANDO LUIS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS QUIROGA, D.N.I. 10.036.730 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM\_5440269 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)  
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RODRIGUEZ MARIA CRISTINA, DNI F 4.553.230, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.954, caratulado "RODRIGUEZ MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5440271 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 268.406 "PUERTAS MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PUERTAS MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 25.793.228, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440326 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.904 "IMPELLIZZIERI ELSA JOSEFA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes IMPELLIZZIERI ELSA JOSEFA, D.N.I. N° 2.266.080, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440341 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MELCHOR ZAMORA, D.N.I. N° 6.914.930, y Sra. MAFALDA CABRERA, D.N.I. N° 3.676.921, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.497, caratulado "ZAMORA, MELCHOR Y CABRERA, MAFALDA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5440342 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.368 "BAIGORRIA MARIO ATALIVAR- BAIGORRIA MANUEL Y ARANCIBIA ANGELICA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. MANUEL BAIGORRIA L.E. 3.270.512; Sr. MARIO ATALIVAR BAIGORRIA DNI 6.853.548 y Sra. ANGELICA ARANCIBIA y/o CELINA ARANCIBIA L.C. 0.634.480, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440350 Importe: \$ 112

---

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271455 “DIAZ RAUL VICENTE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DIAZ RAUL VICENTE – D.N.I. 14.329.146, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440354 Importe: \$ 96

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.380 “PELAYES SILVIA ANGELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PELAYES SILVIA ANGELA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440380 Importe: \$ 96

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.624 “GÓMEZ, SEGUNDO DOMINGO y GÓMEZ, JUANA / SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GÓMEZ, SEGUNDO DOMINGO DNI° 6.896.369 y GÓMEZ, JUANA DNI° 9.876.653. normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5440429 Importe: \$ 80

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Felipe Troyano (D.N.I. N° 14.175.687); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art.2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT)- AUTOS N° 203.963, caratulados "TROYANO RUBÉN FELIPE P/ SUCESIÓN- Fdo. Dr.ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ.-"

Boleto N°: ATM\_5440469 Importe: \$ 96

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 406330 caratulados, " AUFRERE ERNAN ANTONIO P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AUFRERE ERNAN ANOTNIO, con D.N.I. N° 6.868.381 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM\_5440478 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GOMEZ, MERCEDES MARIA, DNI N° 4.704.935, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269037 GOMEZ MERCEDES MARIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: 05440490 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor, Nicolas Testori, mensurará 164,40m2, propiedad de YAÑEZ, ELSA BEATRIZ, ubicados en calle 25 de Mayo N°1154, San José, Guaymallén.- 15 de Septiembre. Hora 9:00.hs. Expediente N° EX-2021-05456013--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5440292 Importe: \$ 96  
07-08-09/09/2021 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará parte mayor extensión aproximadamente 31 Has, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA ubicada San Francisco de Asis s/n° 9ª Seccion Parque Gral San Martin Ciudad Capital Setiembre 13, Hora 17 EE-55399-2021. Norte Av Libertador Este Avenida San Francisco de Asis Sur y Oeste Gobierno de la Provincia. Punto encuentro entrada Ecoparque.

Boleto N°: ATM\_5434171 Importe: \$ 144  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Maximiliano Pagano Mensura, 237,45 m2, de TEODORO KICZERUK O KUCZERUK Pretendidos por: GUSTAVO ANGEL IBAÑEZ MENDEZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: por calle Calle Chacabuco n°1469, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Muriel Vanesa Drot de Gourville Raveaux y otro (P.H.) - Sur: Calle Chacabuco - Este: Carlos José Robledo Ruiz - Oeste: Eva Rosa Madrid. Septiembre 13 - Hora: 8:20 - Expediente: EX-2021-05391446- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5434211 Importe: \$ 192  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Luisina Palazzo, Ingeniera Agrimensora mensurará 14ha 0503.51 m2 aproximadamente propiedad de ROLANDO FELIX GUARISE Y JAVIER ALBERTO GUARISE, ubicada entre Callejón Maravilla y Calle Neira por esta a 40 m al Sur del Ferrocarril costado Oeste Ato verde, Junín. Ex2021-05246853- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre: 13 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM\_5437888 Importe: \$ 144  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 585,56 m<sup>2</sup> propiedad ELBA FELIPA MARCIALI DE MARIANI, ubicada calle Ozamis 1371, Ciudad, Maipú. Día 13 de setiembre de 2021. Hora 17.30. Expediente EX-2021-05392058- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5437008 Importe: \$ 96

---

---

06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Julio Arranz, Agrimensor, mediará 300,00 m2 propiedad ABRAHAM MARIANI y OTRA, ubicada calle Ozamis 1027, Ciudad, Maipú. Día 13 de Setiembre de 2021, hora 17.00 Expediente EX-2021-05351904-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5438007 Importe: \$ 96  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Giuliani, agrimensor, mediará 80253.00 m2, propiedad de ARCANGELO RENZI. Calle Correa 258.00 m al Sur de Calle Real, Ciudad, Tupungato. EXPTE: 2021-05295925-GDEMZA. Setiembre 14, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM\_5437019 Importe: \$ 96  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrim. Ariel Pinna mediará 20228.63 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propiedad de ANJUL SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por MIGUEL ANGEL POZO ubicados en Avenida General Belgrano N° 2455, Ciudad, Tupungato. Límites; Norte: con Raúl Alfredo Ahumada; Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Pasaje Peatonal Público, Sonia Viviana Sosa y Daniel Alejandro Maestre; Este: Avenida General Belgrano y Oeste: Miguel Angel Pozo Londei. Setiembre: 13, 12:00 hs. Expediente N° EX-2021-05235802- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5437921 Importe: \$ 240  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 350 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendiente: MARCELO ITALO GONZALEZ. Calle De La Administración N° 261, 3 de Mayo, Lavalle. Límites: Norte: El propietario; Sureste: Canal Colector; Oeste: Calle De La Administración, Setiembre 14, hora 16:00. EX-2021-04261637-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5439550 Importe: \$ 192  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 202425 m2, propiedad ROBINSON MANUEL, ANA MARIA, NANCY, RUBEN PEDRO, GLORIA IRIS, LILIANA RUTH FERNANDEZ, Calle San Martin 1352, Tulumaya, Lavalle. Setiembre 14, hora 17:00. EX-2021-05411061-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5438634 Importe: \$ 96  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Martín Gili mediará 227.50 m2 de ANTONIO PEDRO GONZALEZ ZAGUIRRE y TERESA BEATRIZ PUJOL de GONZALEZ, calle Paso de Los Andes N° 2027, Sexta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Setiembre 13, hora 9:00. Expediente: EX-2021-05252493-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5438642 Importe: \$ 96  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mediará superficie 541,67 m2, propietaria ROMERO, CLAUDIA ALEJANDRA, Parcela 5, Manzana "Q", Callejón Félix Narvéez S/N°, con salida a calle Milagros N° 2567 (Punto de Encuentro), Las Cortaderas II, Kilometro 11, Guaymallen. Expediente EE-55384-2021. Setiembre 13, hora 16:00.

---

Boleto N°: ATM\_5439628 Importe: \$ 144  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 46564,29m2. Rectificación Plano 17/56880 Fracción A. Propietario: Galdeano Mónica Susana. Ubicación: Calle Molina s/nº 150m al Este de Santa Teresa costado Sur, Rama Caída, San Rafael. Septiembre 14. Hora 16.30. Expediente 2021-05452310-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5438892 Importe: \$ 96  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Martin García Agrimensor, mensurará 215m2 propietario Mayoral Wilhelm Jorge Prudencio, ubicación Esteban Echeverría 1775, Ciudad, San Rafael. Expediente 2021-05428313-DGCAT septiembre 13, Hora10

Boleto N°: ATM\_5438931 Importe: \$ 48  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor, mensurará 210,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión obtención título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO CUYUM, pretendida por ALDO FRANCISCO AGUADO, Ubicados en Calle Pedro Petrich s/nº, costado Este, a 11,00 m hacia el norte de la calle Juan Taifur s/nº, Barrio Cuyum II, manzana 3, casa 15, sobre coordenadas x: 6376117, y: 2555548, Costa de Araujo, Lavalle. Límites registrales: Norte, Sur, Este y Oeste: Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cuyum. Límites según posesión invocada y proyecto de loteo: Norte: Lourdes Fernández (casa 16, manzana 3), Sur: Roberto Victorio (casa 14, manzana 3), Este: Gladys Guardia (casa 13, manzana 3) y Oeste: Calle Pedro Petrich s/nº. Expediente N° EX-2021-05188627-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5438615 Importe: \$ 384  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 1.820,00 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calles José Vicente Zapata y Moreno esquina Noroeste, La Dormida, Santa Rosa, Septiembre 14, hora 18,30. Expediente EX2021-05365300- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Pedro Videla. Sur: Calle José V. Zapata. Este: Calle Moreno. Oeste: Silvio Hugo Alonso y Mirtha Lescano Lucero.

Boleto N°: ATM\_5438948 Importe: \$ 192  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 519,20m2, de NILDA MUÑOZ, Chacabuco N° 459 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-05314129- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 13 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_5438957 Importe: \$ 48  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 385.10 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios: MARCELINO JULIAN CASTRO y MARIA ELENA LEIVA DE CASTRO. Pretendiente: MARIO ANGEL FIGUEROA. Ubicación: calle Molinero Tejeda 2769, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Carmen Beatriz Rodríguez, Mariela Alejandra del Castillo. Sur: Instituto Provincial de la Vivienda, Flores Javier Adrián, Galigniana María Belén, García Walter Omar, Moreno Patricia Noemí. Este: calle Molinero Tejeda y Oeste: los titulares. EX-2021-05334170-GDEMZA-

DGCAT-ATM. Septiembre 13, hora 16.30.

Boleto N°: ATM\_5439538 Importe: \$ 240  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 456,00m2, titular Ponce, José Damián, ubicación Av. Cardonato 1145, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2021-05296879-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Septiembre 13 hora 8:30

Boleto N°: ATM\_5439809 Importe: \$ 48  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensura 1Ha 1.900m2 aproximadamente. Propiedad de Yanten Antonio Andrés, ubicados en Prolongación Albox s/n° entre calle publica 1, 2 y 3 a 557.78m por servidumbre de paso al este de ruta nacional 143, Ciudad, General Alvear. EXPTE. EX-2021-04130339-GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 13 hora. 13

Boleto N°: ATM\_5439897 Importe: \$ 144  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 5 ha. 5.500,00 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calle Publica N° 2 y Servidumbre de Transito cuya salida a Calle Leandro N. Além se encuentra sobre costado Sur de la misma a 740 metros al Este de Calle Belgrano, La Dormida, Santa Rosa, Septiembre 14, hora 18. Punto de reunión intersección de Calles Belgrano y Leandro N. Além. Expediente EX2021-05359304- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Pública N° 2. Sur: Raúl Félix Alonso. Este: Antonio Alonso. Oeste: Oscar Valentín Blanco.

Boleto N°: ATM\_5439798 Importe: \$ 288  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Claudia Lopez Agrimensora mensurará. sup. cub. propia 78.40 m2, sup. Cub. Común 14.83 m2, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 DE COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, CONSUMO Y VIVIENDA PROPIA LIMITADA Pretendida Por Maria Ines Navarro En Bufano 4719, Monoblock I, Sector I-2, Planta Baja Dpto 4, Barrio Jardín Sutiaga. Villa Nueva, Guaymallén. Limites N: Pascua D'Angelo S: Espacio Verde E: Pasillo comunero de indivisión forzosa O: Adriana Mabel Lázaro SETIEMBRE: 13 HORA: 16:00. EXP. 05085198-2021

Boleto N°: ATM\_5438950 Importe: \$ 240  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 1000 m2 aproximadamente propietarios TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende HORACIO SERGIO VIGO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Esquina Sur calles 6 y 10, Loteo KRAFT, El Nihuil - San Rafael. Límites: Noroeste: Calle 6, Sureste: calle 5, Noreste: calle 10, Suroeste: TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Expte. EE-39762-2021. Septiembre 13 Hora: 8.30 hs.

Boleto N°: ATM\_5439805 Importe: \$ 288  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 795.96 m2, propiedad ROSA MODESTA, MIGUEL DALMACIO, PABLO ANTONIO, RAMON ANASTASIO JUAN, BLANCA ANA, CARMELO EMILIO, MARIA

---



AURELIA, RAMON DOMINGO e IGNACIO EMILIO PEREZ BAEZ, pretendida Aides Lucero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Mitre, costado Sur, 213 m Oeste Albardón, Los Arboles, Rivadavia. Septiembre: 13 Hora 12. Límites: N: Calle Mitre, los propietarios; S: los propietarios, Alfredo Daniel Cuello, Esteban Luciano Cuello; E: los propietarios, Javier Roberto Caliri; O: Rosalio Montaña. Expediente 2021-05410140-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5438965 Importe: \$ 240  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 6597.91 m<sup>2</sup>, parte de dos títulos. Título 1: propiedad BODEGAS y VIÑEDOS NICOLAS CATENA Sociedad Anónima; Título 2: SERAFIN IGLESIAS, pretendida Marcelino Sandoval Tumiri y Lourdes Janet Jiménez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Galigniana, costado Oeste, 710 m Sur Calle La Libertad, La Libertad. Rivadavia. Septiembre: 13 hora 17. Límites: N: Serafín Iglesias; S: el propietario del título 1; E: Calle Galigniana, el propietario del título 1; O: Serafín Iglesias, el propietario del título 1. Expediente 2021-04813273-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5438968 Importe: \$ 240  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 123156.84 m<sup>2</sup>, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236. Inc. a, Código Civil), pretendida Andrés Domingo Humberto, Carmen María Humberto, Alejandra Mariela Humberto, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Guillermo Cano y Las Yegüitas, esq. SE, Las Yegüitas, El Mirador, Rivadavia. Septiembre: 13 Hora 10. Límites: N: Calle Guillermo Cano; S: Erica Araya Garay; E: Greco Hnos. S.A.I.C.A.; O: Calle Las Yegüitas. Expediente 2021-05410164-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5439064 Importe: \$ 192  
06-07-08/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará 50.000 m<sup>2</sup>, de DAMIAN MIGUEL MONSERRAT, Calle 2 de Mayo s/N°, costado Sur, a unos 290 m al Oeste de Calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén. Setiembre 14, hora 9:30. Expediente EX-2021-05311725-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5436889 Importe: \$ 96  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Roberto Sciardis, Agrimensor, mediará 5.001,75 m<sup>2</sup>, propietario ORLANDO OSVALDO RAMIREZ. Ubicación, Punto Reunion, por Ruta Provincial N° 39, 45 m al Sur de calle San Alberto y 208 m al Este de la citada Ruta, por calle Pública S/N°, costado Sudoeste, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2021-04846343-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_5437937 Importe: \$ 144  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 137.25 m<sup>2</sup> Propietario: MARIA CLAUDIA LARRIQUETA DE DION y MARIA MONTSERRAT LARRIQUETA. Ubicación: Montecaseros 1278, Ciudad, Capital. Expediente: EX-2020-05291389-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5437939 Importe: \$ 96  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Roberto Peñaloza, Agrimensor, mediará 40857,80 m<sup>2</sup>, propiedad PERLA EDITH PERVIU Callejón de Servidumbre s/n, 800 m al Oeste Ruta Provincial 39; a 546,70 m Norte Calle San Alberto, Uspallata, Las Heras. Septiembre 13, hora 16:00. Expediente 12029-D-2017.

---

Boleto N°: ATM\_5437940 Importe: \$ 96  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará, Superficie 36228,41 m2, propietario LIDIA JOSEFINA FRAGAPANE 50% y FRAGAPANE HERMANOS SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA 50%. Ubicada, Julio Argentino Roca s/n y Moctezuma s/n, Punto de reunión, esquina calle Roca y Moctezuma, Buena Nueva, Guaymallén. Setiembre 13, Hora 10:30. EX-2021-05271739-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5437950 Importe: \$ 144  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 15.535,52 m2, EX-2021-05302481-GDEMZA-DGCAT-ATM, SAVERIO DOMINGO FERMANI, Carril Viejo N° 10.907, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 14, hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_5436865. Importe: \$ 48  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 20.614,50 m2. Propietario RUBEN ORLANDO TEJERINA. Ubicación Callejón Las Champas s/n°, costado Norte, 300 m al Oeste Calle Esteban Argumedo, Km 8, Guaymallén. Setiembre 13, hora 9:30. Expediente 2021-05298442-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5437988 Importe: \$ 96  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 834,10 m2. Propietario: GUSTAVO DANIEL GIORLANDO. Ubicación: Callejón Comunero con salida a Terrada 1879, Perdriel, Lujan de Cuyo. Acceder por portón, 312 m al Oeste, costado Norte, de ahí 45,00 m al Norte, Costado Este. Setiembre 13, Hora 11:00. Expediente 2021-05285658-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5437998 Importe: \$ 144  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 371,39 m2, propietario PEDRO RAFAEL SASTRON, ubicada en Saavedra N° 534, Las Tortugas, Godoy Cruz. Setiembre 13, hora 10:00. Expediente EX-2021-05274487-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5436979 Importe: \$ 96  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gustavo Santini mediará aproximadamente 8155.95 m2 (inmueble I), y 589.23 m2 (inmueble II) (parte mayor extensión), ambos propiedad de PASUT, GUILLERMO ANGEL (1/3), PASUT, RUBEN MARINO (1/3), PASUT, SEBASTIAN ROLANDO (1/3), ubicados en Lateral Norte de Acceso Este s/n° esquina calle Vior s/n° (esquina nor-este) (inmueble I) y Lateral Norte de Acceso Este s/n° (Inmueble II), Buen Orden, San Martín. EX-2021-05296918-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 13, hora 15:30.

Boleto N°: ATM\_5438001 Importe: \$ 192  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 200 m2, propiedad de UNIÓN INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL U.N.I.M.E.V., pretendida por CYNTHIA

---

BEATRIZ DIAZ CHIPONT, Calle Hellen Keller N° 399, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén. Septiembre 14, hora 9:30. Límites: Norte: Adrián Gustavo Aro; Sur: Artemia Amelia Maccio de García y Alicia Beatriz García; Este: Calle Hellen Keller; Oeste: Carmen Tarazaga. Expediente EX-2021-04195162-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5437925 Importe: \$ 240  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor David De Francesco mensurará y fraccionará 333,70 m2, propietario ROMANO ANGEL. Ubicación: Calle Sarmiento 1338 ciudad de Las Heras, EX-2021-05296271-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 13, Hora 17.30.

Boleto N°: ATM\_5438596 Importe: \$ 96  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor David De Francesco mensurará 750,00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propiedad de SEVILLA, HORACIO GERMAN y SEVILLA PEDRO SEGUNDO, pretendida por SEGURA GISEL LOURDES, SEGURA ARIEL JESUS, SEGURA CINTHIA JENNIFER, SEVILLA PEDRO JESUS, SEVILLA MONICA GRACIELA, ZAFFUTO SEVILLA ROCIO DANIELA LOURDES, ZAFFUTO LUCAS GASTON. Ubicación: Mercedes Tomasa de San Martín N° 561, Ciudad, Maipú. Límites Norte: Valenti Mario Armando, Valenti Adolfo Enrique y Valenti Roberto Eduardo, Juri Juan; Sur: Azzolina Gabriela Alejandra; Amadeo del Vecchio; Este: Vitale Raquel Juana y Vitale Catalina Lilia; Oeste: Calle Mercedes Tomasa De San Martin. EX-2021-05296004-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 13, hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_5437932 Importe: \$ 288  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mensurará 290 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de JUSTA MARÍA HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA y SABA ZACARIAS ROMAN HERNÁNDEZ VENTAFRIDDA, pretendida por EDUARDO ANÍBAL PUEBLA, ubicada en Calle Richieri N° 417, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Richieri; Sur: Efrayn Ismael Cruz, Andrés Domingo y Damián Walter Tello; Este: María Ester, David Gerardo y Sergio Omar Sandoval y Daniel Gustavo Baldasso; Oeste: Héctor Luis Carmona, Susana Beatriz Cabrini y Roberto Mario Guastalli. Setiembre 13, hora 12:00. Expediente 2021-05154243-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5437952 Importe: \$ 240  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor mensurará en, propiedad Horizontal, Unidad "4", 94,84 m2, propietario EUGENIA ELVIRA MAYORGA, pretendiente OSCAR MATIAS PERDOMO. Ley 14159 Decreto 5756/58, Gestión Título Supletorio. Ubicación: Tiburcio Benegas 898, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Unidad 4, Planta Baja, 17,08 m2; Planta Alta, 58,57 m2; Superficie Propia 75,65 m2; Superficie Común total 19,19 m2. Total Superficie cubierta 94,84 m2. Superficie no cubierta de uso exclusivo 10,05 m2; porcentaje de dominio 28.77 %. Límites: Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Expediente 2021-04575763-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Setiembre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5437953 Importe: \$ 240  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 330,87 m2, para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58; del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. a) del C.C. y C. Pretendida por VIVIANA ROSALIA FACELLO. Callejón Cordero s/n, costado Norte, 11 m Este calle El Limón, El Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Víctor César Cattaneo; Sur: Callejón

---

Cordero; Este: Víctor César Cattaneo y la pretendiente y Oeste: la pretendiente. Setiembre 13, hora 10:00. Expediente N° 2021-05297111-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5437960 Importe: \$ 240  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 6000 m2 aproximadamente parte mayor extensión Propietario: IRIS MARIA ELENA PONCE 50%, CARLOS MANUEL RODRIGUEZ 25%, JOSE POZO FERNANDEZ 25%, pretendiente DANIEL NORBERTO FUNES, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación El Remanso S/N°, costado Norte, a 2300 m al Este de calle Buenos Aires, El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Arroyo El Carrizal; Sur: calle El Remanso; Este: Bernardino Máximo Castro; Oeste: Los propietarios. Expediente EX-2021-05297172-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 13, hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_5437994 Importe: \$ 240  
03-06-07/09/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se hace saber que NOVAK CHRISTOPHER TOREY Y VILLEGAS RUBINO CRISTIAN MARTIN, CUIT N° 30-71579455-8, han transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad con domicilio Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz, rubro Elaboración y venta de cerveza artesanal, al Sr. Conte Francisco Gabriel, DNI 23408477, con domicilio Bosques Telteca 2312, Vistalba, Luján de Cuyo. Reclamos por el plazo de ley en Adolfo Calle 240 de Godoy Cruz".

Boleto N°: ATM\_5428146 Importe: \$ 400  
02-03-06-07-08/09/2021 (5 Pub.)

PALPACELLI MARCELA FLORINDA TRANSFIERE TRANSFERENCIA DE COMERCIO Y CAPITAL MOBILIARIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Palpacelli Marcela Florinda, domiciliada en Perito Moreno 1.667 Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza, D.N.I. Nro.: 12.578.652, CUIT Nro. 27-12578652-4. Anuncia transferencia de Comercio Y CAPITAL MOBILIARIO a favor de OPM S.A.S., C.U.I.T N° 30716441497 con Domicilio Legal en PERITOMORENO 1667 Dpto:2, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Óptica Contactóloga ubicado en calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Perito Moreno N° 1.667, Local 2, C.P. 5501, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. Palpacelli Marcela Florinda D.N.I. Nro.: 12.578.652.

Boleto N°: ATM\_5428129 Importe: \$ 560  
01-02-03-06-07/09/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**BELHARA ESTATE S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 05 de Junio de 2020 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: en calle Avda. Acceso Sur Km 17.5- Lujan de Cuyo - MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_5268444 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BELHARA ESTATE S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 30 de septiembre de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 23 de octubre de 2020, se ha procedido

a la Renovación de Autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Stephen Paul HUSE CDI N° 20-60434650-4 y Directora Suplente: Valeria Mariana Araya DNI N° 26.297.777, ambos por el término de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en: Avda. Acceso Sur Km 17.5- Lujan de Cuyo – MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_5268433 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ELE SUSEL S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23, de fecha 30 de Abril de 2021, obrante a fojas 123 y 124 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Directora titular y Presidente del Directorio la Sra. Cintia Susel DNI 23.849.316, argentina, divorciada, Psicóloga; como Directores titulares la Sra., Ariadna Susel, DNI 25.984.891, argentina, casada, Licenciada en Sistemas de Información, y el Sr. Gabriel Grinvald, DNI 22.059.751, divorciado, comerciante; y como Director suplente la Sra. Elena Portiansky, DNI 6.408.462, argentina, casada, comerciante. Todos fijan domicilio especial en calle San Martín 1724, de Ciudad, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM\_5355609 Importe: \$ 128  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**C.F.T.M S.R.L.** Por Acta de Reunión de Socios del día 15 de Marzo de 2021, se aprobó un nuevo Órgano de Administración compuesto por los señores: Hector Augusto Bosshardt, D.N.I N° 17.455.799; Gonzalo Eduardo Aguiar, D.N.I N° 18.083.715; Gustavo Fabián Kalnisky, D.N.I N° 17.021.763 y Horacio Carlos Gabriel Nigito D.N.I N° 16.238.755, en calidad de Socios Gerentes por todo el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión unánime de los socios.

Boleto N°: ATM\_5356499 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**QUALE S.A.** comunica que por acta de asamblea de fecha 03 de Julio de 2020 se aprobó la elección del nuevo directorio por el término de tres ejercicios, designando como Director Titular y Presidente al Sr. Sebastián Félix Bisole D.N.I. N° 31.286.503, y como Director Suplente a la Sr. Norberto Gerardo Paez D.N.I. N° 31.286.294.

Boleto N°: ATM\_5438691 Importe: \$ 48  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Comuníquese que con fecha 10/06/2020 se llevó a cabo la reunión de socios no 3, de la sociedad **BFC INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS**, en la cual se resolvió aceptar la renuncia del socio gerente suplente CLAUDIA HAYDEE ALFARO, asumiendo en su lugar como gerente suplente MARCO ANTONIO SAURI DEL ALCAZAR, manteniéndose el gerente titular MANUEL AMADEO BERNARDO, quienes permanecerán en su cargo en forma indeterminada.

Boleto N°: ATM\_5439799 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGRÍCOLA ELBIO S.A.:** Pone en conocimiento de acuerdo al Art. 60 de la Ley 19.550, la Nómina de Autoridades elegidas en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2020, por lo que el Directorio de AGRÍCOLA ELBIO SA. queda conformado de la forma que se indica a continuación, con

mandato por tres ejercicios: Director Titular (Presidente): ALICIA CIRA OLIVELLA, DNI N° 22.185.843 y Director Suplente: PAUL ORLANDO LLAVER, DNI N° 18.741.951, ambos argentinos, domiciliados en calle Aristóbulo del Valle N° 260, distrito Ciudad, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5438801 Importe: \$ 96  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRIO DEL VALLE SA** comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 24/03/2021 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: Laura Cristina Curkan DNI 18.574.228 y Director suplente: Jorge Alberto Rava DNI 14.597.116, ambos con mandato hasta asamblea general ordinaria que apruebe ejercicio económico que cierre el 31/12/2023. El Directorio

Boleto N°: ATM\_5440435 Importe: \$ 64  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**S.D.P. SA - ELECCIÓN DE DIRECTORIO.** Conforme a la ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs. se eligieron Presidente, Vicepresidente y Director Titular, distribuyendo los cargos según Acta de Directorio del 07 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. de la siguiente forma: Presidente: Roberto Enrique Maiorana, DNI:8.557.165, Vicepresidente: Daiana Soledad Maiorana, DNI:29.875.775 y Directora Titular: Carime Sarrouf, DNI:33.578.717. Duración 3 años.

Boleto N°: ATM\_5438955 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASISMIN S.A.** Comunicase que por asamblea general ordinaria celebrada el día 29 de Marzo del 2.021 se designó nuevo directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: PRESIDENTE: JUAN CARLOS VIDELA, argentino, casado, mayor de edad, Medico, D.N.I. 21.373.072, con domicilio en Leandro N. Alem 175, Rivadavia, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE. EMILIANO ELIAS REAL, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. 35.877.064, con domicilio en Fausto Arenas 820, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_5440507 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ADISINIA S.A.** Comunicase que por asamblea general ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2.020 se designó nuevo directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: PRESIDENTE: JUAN CARLOS VIDELA, argentino, casado, mayor de edad, Medico, D.N.I. 21.373.072, con domicilio en Leandro N. Alem 175, Rivadavia, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE. SONIA BEATRIZ BOLOGNA, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. 21.373.192, con domicilio en Alem 175, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_5440511 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**EQUITIUM S.A.S** - En Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Administrador Titular y un Administrador Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Administrador

Titular y Presidente Sr. DANIEL ANDRES SULER, DNI 33.051.483 y Administrador Suplente, Sr. GUILLERMO ARIEL SCZIMAS, DNI 28.137.292, que fijan domicilio especial en Almafuerte 886, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5443548 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRIGPA S.A.** Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 26 de Setiembre de 2.020 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: JUAN CARLOS VIDELA, argentino, casado, mayor de edad, Medico, D.N.I. 21.373.072, con domicilio en Leandro N. Alem 175, Rivadavia, Mendoza; DIRECTOR SUPLENTE: DIRECTOR SUPLENTE SONIA BEATRIZ BOLOGNA, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. 21.373.192, con domicilio en Alem 175, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. Sus mandatos terminaran al cierre del ejercicio que finaliza el 30/06/2023.

Boleto N°: ATM\_5439091 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**BELGRANO RUGBY CLUB** En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza a los 28 días de agosto de 2021, siendo las 16:00 horas y no habiendo quórum suficiente se espera hasta las 17:00 hs, habiendo dejado transcurrir una hora, según lo establece el artículo 26 del Estatuto, siendo entonces las 17 horas se reúnen los socios de Belgrano Rugby Club, dando cumplimiento a la resolución General N.º 743/2020 de D.P.J. de la Provincia de Mendoza, dada la excepcional situación de emergencia que se atraviesa globalmente en virtud de la pandemia del virus COVID-19, todos los asociados pueden participar de la asamblea de forma remota, en este caso el sistema o plataforma digital adoptado es ZOOM. Dando comienzo a la Asamblea General Ordinaria Remota a fin de dar cumplimiento el siguiente orden del día: 1- Consideración y aprobación del Balance General, inventario y cuentas de Recursos y Gastos por los ejercicios finalizados en 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020. 2- Aprobación de las memorias por los períodos comprendidos entre 01/01/2019 y el 31/12/2019 y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. 3- Informe de la comisión revisora de cuentas por los períodos comprendidos entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020. 4- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y de Comisión Revisora de Cuentas. 5- Designación de dos socios, para que oportunamente firmen esta acta junto con el presidente y el secretario. Poniéndose el precedente orden del día en consideración de los asociados, luego de una deliberación y de haber escuchado al Contador del Club, se decide aprobar por unanimidad los puntos 1, 2 y 3. Respecto al punto 4 del orden del día, renovación de autoridades, por votación de veintiún socios presentes de manera remota con veintiún votos positivos, quedando la comisión directiva y revisora de cuentas conformada de la siguiente manera: Presidente: ARENAS Jorge. DNI 21.560.30 1 Vicepresidente: MORA, Eduardo. DNI 32.4227.20 6 Secretario: MORANT, Andrés. DNI 32.427.20 6 Pro Secretario: BARROSO, Melitón DNI 11.243.69 1 Tesorero: CODUTI, Pablo DNI 30.051.944 Pro Tesorero: CAVELLO, Pablo DNI 22.412.382 1º Vocal: ALTAMIRANDA, Luis E. DNI 13.168.316 2º Vocal: BOSCHIN, Edgardo DNI 20.291.810 3º Vocal: PEREZ, Valeria C. DNI 26.245.474 1º Vocal Suplente: PEREZ, Marcelo DNI 22.736.581 2º Vocal Suplente: PREGAL, Guillermo DNI 12.518.037 3º Vocal Suplente: BIANCHETTI, María Ester DNI 18.429.127 1º Revisor de Cuentas: MENDEZ, Roxana DNI 17.439.084. 2º Revisor de Cuentas: SOSA, Ramiro DNI 31.466.394 1º Revisor de Cuentas Suplente: RICHARD, Enrique DNI 10.271.472. 2º Revisor de Cuentas Suplente: FRITES BASUALDO G. DNI: 25.761.850. Quienes aceptan de conformidad la designación como Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período 2021-2023. Por último, para dar cumplimiento al punto 5 se resuelve designar a los socios Zanolla Patricia socio N° 204-0 y al socio Moreira Ma. Celeste socio N° 014-2 para firmar conjuntamente, en su momento, con el presidente y secretario. Siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, y sin más temas que tratar, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria Remota.

Boleto N°: ATM\_5440374 Importe: \$ 496  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**Toro Rental S.A.S.** En cumplimiento de la observación formulada en el expediente DPJ 2011-04707763 y a los fines de la inscripción se hace saber lo siguiente: Por acta Notarial de Subsanación de fecha 27/08/2021 se modificó el instrumento constitutivo de fecha 21/07/2021 en los siguientes puntos: Suscripción e integración del Capital: El Capital Social se establecen en la suma de \$ 100.000 representado por 100 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a 1 voto por acción. El Capital es suscrito e integrado de la siguiente forma: a) María Carolina Schiaffini, DNI N° 27.036.605, CUIT N° 27-27036605-3, suscribe 50 acciones que representan el 50% del capital social y las integra en efectivo por un total de \$ 50.000. b) Adrián Javier Borsani, DNI N° 25.520.189, CUIT N° 20-25520189-2, suscribe 50 acciones que representan el 50% del capital social y las integra en efectivo por un total de \$ 50.000.

Boleto N°: ATM\_5440474 Importe: \$ 160  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AMPLITUD SALUD S.A.** Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 21 de Agosto de 2.021 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma: Presidente: EMILIANO ELIAS REAL, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. 35.877.064, con domicilio en Fausto Arenas 820, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Director Suplente: RICARDO JAVIER BOLOGNA, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. 23.173.397, con domicilio en Balcarce 374, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5440504 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ACONCAGUA MEDICINA PREVENTIVA S.A.** Comunicase que por asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2.021 se designó nuevo directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: PRESIDENTE: MARIO ORLANDO OLIVERA, argentino, casado, mayor de edad, L.E. N° 6.872.552, con domicilio real en La Reducción s/n, La Reducción, Rivadavia, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: MOISES ESTEBAN PEREZ, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 5.542.941, con domicilio en Calle Martin García N° 4.146, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM\_5443516 Importe: \$ 80  
07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**"GRUPO SMJ CHACON S.A."**- Comunica que el día 27 de agosto de 2021 a las 18:00 horas se llevará a cabo en la sede de la administración, cito Acceso Este Lateral Sur KM. 1021, distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, la asamblea extraordinaria para tratar el siguiente orden del día aprobado en reunión de Directorio convocada al efecto."PUNTO PRIMERO: Aprobación de todos los actos realizados por el directorio de la Sociedad al día veintiséis de agosto de 2021."PUNTO SEGUNDO: Designación del Señor CHACON JUAN PABLO como Presidente del Directorio por el término de tres ejercicios "PUNTO TERCERO: Designación del Señor CHACON SEBASTIAN JOSE como Directorio Suplente por el término de tres ejercicios."PUNTO CUARTO: Convocar a todos los accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea de accionista.

Boleto N°: ATM\_5447796 Importe: \$ 128

---



07/09/2021 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

#### LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

Llámesese a concurso de precios para la venta de dos mil kilos de baterías en desuso existentes en el Depósito Municipal.

EXPTE. N° 2021-11936-3.

RESOLUCIÓN N° 2445/2021.

FECHA: 17 DE SETIEMBRE DE 2021. HORA 10:00

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 158/21

EXPEDIENTE N° 277653/2021

APERTURA: 17/09/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNA NOTEBOOK"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 4499888E21

Apertura: 16 de Setiembre de 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE TOALLAS EN ROLLO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (4499888 CUC.255).

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

### I.S.C.A.M.E.N

---

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE HABILITACIÓN DE CALDERAS EN BIOPLANTA DE SANTA ROSA.

Licitación: 1035/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 28/09/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.300.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1180/21.-LLAMASE a Licitación Pública para el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE (TERRENO CON GALPÓN) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y CENTRO VERDE, con destino a la Dirección de Control de Gestión, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$29.820.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-7206-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29.800)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

07/09/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1192

Motivo: “Concesión de espacio para el desarrollo y la explotación comercial de emprendimiento gastronómico, turístico y cultural en el Predio Humberto Ferri”

Expediente Licitatorio N° 9710-21

Apertura de Sobres: 29/09/21 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

07-08/09/2021 (2 Pub.)

---

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2021

---

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0161-LPU21

OBRA: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE RUTA NACIONAL N° 40, PUENTE SOBRE ARROYO LOS POZOS (A) KM. 3250,35, PUENTE ARROYO CHAÑARES SUR (A) KM. 3244,64, PUENTE ARROYO CHAÑARES NORTE (A) KM. 3244,80

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos seiscientos veintisiete millones quinientos dos mil doce con 00/100 (\$ 627.502.012,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte con 12/100 (\$ 6.275.020,12).

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM\_5392153 Importe: \$ 3120

19-20-23-24-25-26-27-30-31/08 01-02-03-06-07-08/09/2021 (15 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$7928
Entrada día 06/09/2021	\$0
Total	\$7928



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31449, FECHA 07/09/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 140 pagina/s.